

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

TÍTULO PRIMERO	
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL	68
Capítulo I	
Disposiciones Generales.....	68
CAPÍTULO II	
De las Erogaciones	69
CAPÍTULO III	
De las Entidades de la Administración Pública Descentralizada	74
CAPÍTULO IV	
De los Ramos Generales	75
TÍTULO SEGUNDO	
DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.....	76
CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales.....	76
CAPÍTULO II	
De los Recursos Federales Transferidos a los Municipios	77
TÍTULO TERCERO	
DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO Y LA CALIDAD DE LOS PRESUPUESTOS.....	79
CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales.....	79
CAPÍTULO II	
De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria	84
CAPÍTULO III	
De los Servicios Personales.....	87



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

CAPÍTULO IV	
De la Inversión Pública.....	91
CAPÍTULO V	
De los Subsidios y Transferencias	94
CAPÍTULO VI	
De las Reglas de Operación para Programas.....	95
TÍTULO CUARTO	
DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN	98
CAPÍTULO I	
De la Información y Transparencia.....	98
CAPÍTULO II	
De la Evaluación y del Impacto Presupuestario.....	100
T R A N S I T O R I O S.....	101



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

ABROGADO TÁCITAMENTE POR CONCLUIDA SU VIGENCIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 89, EL MARTES 04 DE NOVIEMBRE DE 2008.

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 104 Alcance II, el Viernes 28 de Diciembre de 2007.

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de diciembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2008, en los siguientes términos:

“Que el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 74 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 21 de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental, así como en uso de las facultades legales señaladas por los artículos 2º. y 6º. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, mediante oficio de fecha quince de octubre del dos mil siete, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, signado por el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado, remitió a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Que en sesión de fecha 16 de octubre del dos mil siete, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/01261/2007, de fecha 16 de octubre del dos mil siete, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa en comento.

Que la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción IV, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, está facultada para analizar la Iniciativa de Decreto en comento y rendir el Dictamen respectivo, el cual procedemos analizar en los siguientes términos.

La iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos se sustentó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, ha sido elaborado sobre la base del Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011 y la Ley No. 255 del Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental, manteniendo la prioridad en el gasto social y el fortalecimiento gradual del gasto de inversión tendientes a satisfacer las demandas de la sociedad guerrerense, en congruencia con las estrategias y líneas de acción que serán presentadas a su consideración.

En el entorno actual, el Gobierno del Estado consciente de la realidad social, económica y cultural en la entidad, ha considerado una estrategia que mantiene un equilibrio presupuestario entre el nivel del gasto público y la capacidad de financiamiento estatal, con el firme propósito de fortalecer las finanzas públicas sanas, sólidas y transparentes en el marco del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

El Presupuesto que hoy se les presenta, es el primer resultado del proceso de reforma y modernización de las finanzas públicas incorporando la técnica de la presupuestación por resultados, con lo cual nuestro Estado se pone a la vanguardia en la aplicación de esta técnica.

MARCO MACROECONÓMICO PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES

Análisis de las variables macroeconómicas

Con base en los Criterios Generales de Política Económica el presente Presupuesto, prevé que la economía mexicana crezca para el 2008, en 3.7%, siete décimas de punto por encima de lo que se espera en el 2007, considerando la reforma fiscal recientemente aprobada. En cambio se prevé un crecimiento a nivel estatal del 1.7% lo que muestra una brecha que deberá gradualmente irse cerrando.

Por su parte, los niveles de desempleo en el ámbito nacional, se incrementaron sustantivamente (3.9%), situación que ha repercutido en el ámbito estatal y que hace urgente que se fortalezcan los programas y proyectos que generen mas empleos permanentes y productivos.



En el ámbito internacional, se estima que para el 2008, la tasa de crecimiento de los EUA no superará un 2.8%, lo que limitará la demanda de nuestros productos en los mercados internacionales y consecuentemente condicionará el crecimiento de nuestro sector productivo.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

En tales condiciones, el escenario de crecimiento del PIB estatal, se podría ver afectado por las variables siguientes:

- Crecimiento económico: Se prevé un incremento en tasa de crecimiento económico, impulsado por el gasto del sector privado (6.5%) orientado a la formación bruta de capital fijo, en tanto que el componente de inversión pública se puede expandir a una tasa del 2.4%. Consecuentemente, se continuará con la estrategia de fortalecer sustantivamente al Programa Anual de Inversiones del Estado.

- Consumo familiar: Se prevé que crezca a una tasa anual del 3.4%, impulsado por el incremento en las remesas familiares. No obstante, a nivel estatal, se debe prever que estas remesas disminuyan por las políticas de migración estadounidense. De esta forma, se requerirá apoyar aquellos programas con orientación de beneficio social, para contrarrestar una eventual caída en las remesas, pero sobre todo, para mejorar las condiciones de vida de la población guerrerense.

- Precio del petróleo y Nuevo Régimen Fiscal de PEMEX: La incertidumbre mostrada en los precios del petróleo y una abrupta tendencia general a su baja, pueden afectar a las variables de inversión y consumo referidas y provocar una caída de la Recaudación Federal Participable que significaría una reducción en los montos de participaciones federales al Estado y a los municipios; por lo que se seguirá trabajando de manera coordinada con los municipios en el Sistema de Coordinación Fiscal Estatal (SECOF) para fortalecer la recaudación de las contribuciones de predial y derechos por consumo de agua para amortiguar los efectos de una probable caída en el ramo 28 federal. Se estima que los precios promedio de la mezcla mexicana de petróleo, serán de 46.6 dólares promedio por barril, asimismo se prevé una disminución en la plataforma de producción en 53 millones de barriles diarios (de 1,731 a 1,678 mbd), lo que impactará negativamente en los recursos del Ramo 33 para las entidades federativas.

- Saldo de la Cuenta Corriente: Se prevé que la cuenta corriente tenga un saldo deficitario de hasta un 1% del PIB, lo que puede significar impactos en la tasa de cambio de nuestra moneda. Cabe mencionar que el Gobierno Federal prevé que para financiar este déficit se aplicarán los recursos que reciba México en forma de inversión extranjera directa, por lo cual, para disminuir las repercusiones en nuestro Estado, será necesario desarrollar acciones para captar parte de esa inversión, principalmente en los ramos en donde somos mas competitivos, como es el sector turismo y en proyectos de infraestructura.

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

- **Demanda Interna:** En el comportamiento en los componentes de la demanda interna, se observa que las tasas de interés medidas por el promedio real de los CETES a 28 días, se incrementará en tres décimas de punto (del 3.8% en el esperado para el 2007 al 4.1% en el 2008), lo que implica que el valor del dinero se incrementará en cuando menos un .07%, principalmente como efecto colateral de los niveles de inflación. De seguir incrementándose esta variable, se tendría que pensar en un refinanciamiento de la deuda estatal buscando alternativas de financiamiento a través de mecanismos en el Mercado de Valores y/o el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado, vía esquemas de participación conjunta como es el conocido como APP (Aportaciones público y privadas).



- **Costos de producción:** La baja productividad en los diversos sectores, seguiría afectando los costos de producción y las tasas de interés de largo plazo, por lo que será necesario promover acciones que conlleven el fortalecimiento de esta variable, especialmente en los subsectores que conforman nuestro sector económico.

- **Tasa de inflación:** Se prevé una tasa para 2007 superior a la pronosticada del orden del 3.8%. No obstante, para el 2008 el Gobierno Federal espera que la tasa por este concepto sea del 3.0%, situación difícil de alcanzar por el disparo del precios de los productos básicos que iniciaron en septiembre de este año y el de las gasolinas que se aplicará en enero próximo, afectando principalmente a las familias de menores ingresos. En los EUA, se pronostica que para 2008 será del 2.7% al 2.5%.

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

• Tipo de cambio: Se espera la paridad de nuestra moneda en comparación al dólar americano de 11.2 pesos por dólar. Este ambiente, conllevará condiciones propicias para fortalecer los niveles de inversión y la promoción turística, por lo que en la medida de lo posible se deberán reorientar recursos a estos fines.

• Reforma Fiscal para el 2008: La SHCP estima que se mejorarán levemente las condiciones macroeconómicas en relación a las expectativas al cierre del 2007, por lo que el crecimiento previsto para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) permitirá compensar una parte de la baja de los recursos distribuibles del FIES y del FEIEF (excedentes petroleros).

En resumen, la necesidad de incrementar nuestras tasas de crecimiento, conlleva a su vez, la necesidad de incrementar la calidad en el gasto público, para fomentar la producción y competitividad de nuestra economía, generar empleos de calidad y abatir gradualmente los niveles de pobreza.

Una síntesis de los elementos anteriores, se pueden observar en el Cuadro siguiente:

INDICADOR MACROECONÓMICO	2007	2008[1]
Producto Interno Bruto		
Crecimiento Real (%)	3	3.7
Nominal (MMP)	9,813.20	10,504.50
Deflactor del PIB (Crecimiento Promedio %)	4	3.5
Inflación		
Diciembre / Diciembre (%)	3.5	3
Tipo de Cambio Nominal		
Promedio (pesos por dólar de EUA)	11	11.2
Tasas de Interés (CETES a 28 días)		
Nominal fin de periodo (%)	7.2	7
Nominal Promedio (%)	7.2	7
Real Promedio (%)	3.8	4.1
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-7,398.30	-8,959.80
% del PIB	-0.8	-1
Balance Fiscal		
Balance tradicional (%del PIB)	0	0
VARIABLES DE APOYO		
PIB EUA (variación anual)		
Crecimiento real (%)	2	2.8
Inflación EUA		
Promedio	2.7	2.5
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	54.6	46.6
Plataforma de Exportación Promedio (mbd)	1,731	1,678
[1] Proyecciones macroeconómicas considerando la Reforma Hacendaria		



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Deuda Pública

La Deuda Pública del Gobierno del Estado, en la actualidad se encuentra colocada en las mejores condiciones de costo y plazo; el saldo registrado al cierre del 2006 ascendió a la cantidad de 2,353,830.5 miles de pesos, de los cuales, 1,926,563.9 miles de pesos correspondieron a la deuda reestructurada, \$ 312,759.7 miles de pesos a préstamos de corto plazo y 114,506.9 miles de pesos a la indirecta contratada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), de la que el Gobierno del Estado funge como aval o garante solidario.

Acorde con los nuevos términos contractuales de la Deuda Pública, se estima que al cierre del ejercicio fiscal 2007, la Deuda Pública Directa del Gobierno ascenderá a la cantidad de 1,844,337.6 miles de pesos, de los que, 1,821,172.9 miles de pesos corresponderán a la contratada con la Banca Comercial y 23,164.7 miles de pesos a la que se tiene con la de Desarrollo y mantendrá además, una estructura con tendencia a la baja debido al cumplimiento oportuno de su servicio.

PROYECCIÓN DE LA DEUDA PUBLICA DIRECTA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 (Miles de Pesos)

CONCEPTO	SALDO
TOTAL GENERAL	1,844,337.6
<u>BANCA DE DESARROLLO</u>	<u>23,164.7</u>
B.N.C.I. (MERCADOS Y TIANGUIS POPULARES)	23,164.7
<u>BANCA COMERCIAL</u>	<u>1,821,172.9</u>
BBVA BANCOMER	236,324.0
SCOTIBANK	472,647.9
DEXIA	614,442.3
SANTANDER SERFIN	189,059.2
BANORTE	119,640.3
BANOBRAS	189,059.2

Al continuar con la misma dinámica y en cumplimiento con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo, así como en el Programa Sectorial de Finanzas Públicas y Modernización, que entre otros señala el cumplimiento puntual de los compromisos que se derivan por su manejo, así como mantener y mejorar la calificación crediticia, la Deuda Pública Directa al cierre del ejercicio fiscal 2008 se estima que ascenderá a

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

1,708,837.5 miles de pesos, sin considerar algún endeudamiento que pudiera presentarse para ejecutar proyectos de desarrollo o para atender alguna contingencia, de tal modo que su integración sería la siguiente:

PROYECCIÓN DE LA DEUDA PUBLICA DIRECTA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008	
CONCEPTO	SALDO
DEUDA DIRECTA	1,708,837.5
<u>BANCA DE DESARROLLO</u>	<u>23,164.7</u>
B.N.C.I. (MERCADOS Y TIANGUIS POPULARES)	23,164.7
<u>BANCA COMERCIAL</u>	<u>1,685,672.8</u>
BBVA BANCOMER	218,740.8
SCOTIABANK	437,481.7
DEXIA	568,726.2
SANTANDER SERFIN	174,992.7
BANORTE	110,738.8
BANOBRAS	174,992.7

Como puede observarse la tendencia de la Deuda Pública es a la baja, lo que indica una buena señal para seguir mejorando la calificación crediticia del Gobierno del Estado.

Con el propósito de contar con nuevos esquemas de financiamiento para impulsar el desarrollo económico del Estado, se continúa analizando en el Congreso la posibilidad de otras alternativas y se están recibiendo además, propuestas de las Instituciones Financieras para la implementación de esquemas como el arrendamiento puro, el arrendamiento financiero y la bursatilización de ingresos fiscales, entre otros, que de ser atractivas estas ofertas para el Gobierno del Estado, se solicitará en su oportunidad la autorización correspondiente de esa representación popular.

Al amparo de la línea de Crédito Global Municipal, durante el presente ejercicio fiscal se han otorgado 10 créditos a igual número de Municipios, por un monto de 38,915.0 miles de pesos, de los cuales se operaron 8 y 2 están en proceso (Chilpancingo y San Miguel Totolapan). Estos mismos créditos recibieron una calificación de AA- por



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

parte de las calificadoras Internacionales Fitch Ratings y Mody's de México. Su distribución se muestra en la siguiente tabla:

Total de Financiamiento tramitado al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal de los siguientes Municipios:

Núm.	Municipio	Monto Crédito	Aporta Estado Fondo de Apoyo	Destino
1.-	Huitzoco de los Figueroa	2900000	580,000	Drenaje y Pavim.
2.-	Azoyú	875,000	175,000	Pavimentación
3.-	Cuautepec	1000000	200,000	Moder. Catastral
4.-	Igualapa	700,000	140,000	Moder. Catastral
5.-	Pungarabato	2700000	540,000	Pavimentación
6.-	Iguala de la Independencia	10000000	2000000	Pavimentación
7.-	Coyuca de Catalán	3200000	640,000	Pavimentación
8.-	Buenavista de Cuellar	400,000	80,000	Maquinaria
	Total Operados	21,775,000	4,355,000	
9.-	Chilpancingo de los Bravo	15000000	Pendiente	Drenaje y Pavim.
10.-	San Miguel Totolapan	2140000	Pendiente	Drenaje y Pavim.
	Pendientes por Operar	17,140,000	Pendiente	
	Total General	38,915,000	4,355,000	

Se espera que al cierre del presente ejercicio se operen por lo menos otros 5 créditos al amparo de esta línea Global Municipal.

MARCO GENERAL DEL GASTO PÚBLICO

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 se integra ante un escenario económico restrictivo ante las incertidumbres que se generan por los problemas de crecimiento económico y desarrollo social. Por ello, el Ejecutivo Estatal ha establecido una estrategia para afrontar las circunstancias financieras y orientar el gasto con mayor énfasis en lo social, a fin de que se generen beneficios tangibles.

La estrategia financiera que se deriva del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, prevé la conjunción de esfuerzos entre los sectores público, social y privado, orientándolos a la captación de mayores ingresos públicos y a mejorar la asignación del gasto gubernamental, a fin de fortalecer el combate contra la pobreza, mejorar la prestación de los servicios públicos, fomentar un mayor desarrollo regional e incrementar la competitividad de los empresarios guerrerenses.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Prioridades Estatales y Objetivos

En este entorno macroeconómico y de perspectivas de la economía estatal, se desprende que para el Presupuesto para el 2008, **las prioridades estatales**, se orientarán estratégicamente a los objetivos siguientes:

- Apoyar a aquellos programas con orientación de beneficio social, para mejorar las condiciones de vida de la población guerrerense y con ello cooperar gradualmente al abatimiento de la pobreza.

- Impulsar el crecimiento de la economía estatal para generar la creación de empleos de calidad, generando una mayor igualdad en las oportunidades y promoviendo el desarrollo sustentable.

- Fortalecer sustantivamente al Programa Anual de Inversiones del Estado, reorientando gastos corrientes hacia la creación de infraestructura física estatal.

- Fortalecer la capacidad de producción a través de la preparación y fortalecimiento de los diversos factores, y la estimulación de la competitividad de la planta productiva estatal.

Consecuentemente, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, se orienta al logro de los siguientes objetivos:

- Continuar fortaleciendo la hacienda estatal para convertirla en una herramienta eficaz en el financiamiento del desarrollo sustentable del estado y un instrumento para seguir generando la gobernabilidad democrática y la modernización de la Administración Pública estatal.

- Sentar las bases para impulsar la transparencia mediante la asimilación de técnicas modernas de presupuestación pública, con base en un presupuesto con enfoque a resultados.

- Salvaguardar la disciplina fiscal, de tal modo que los egresos sean congruentes con los ingresos y con las posibilidades reales de financiamiento.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

- Fortalecer la capacidad financiera y en general las haciendas de los municipios, con la finalidad de facilitarles el cumplimiento de sus responsabilidades en la prestación de los servicios públicos, y para que sean menos dependientes de los recursos federales y estatales.

Incremento en la calidad del Gasto Público

El Ejecutivo a mi cargo ha considerado poner en práctica un Programa de Incremento en la Calidad del Gasto Público para obtener una mayor racionalidad en el uso de los recursos públicos y una mayor certeza y oportunidad en la disponibilidad de los fondos.

El incremento en la calidad del gasto público se realiza a través de tres instrumentos principales:

- En el proceso evolutivo de las técnicas presupuestarias, el presupuesto por resultados es el de más reciente aplicación en la gestión pública moderna. Su instrumentación vincula los planes gubernamentales con las asignaciones de gastos a resultados, en el marco de la identificación de necesidades y objetivos institucionales.

Así, se trata de que la formulación presupuestaria deje de ser una simple distribución inercial de los fondos públicos, para convertirse en un proceso racional de asignación de responsabilidades, en donde se identifique lo estratégico y se realineen los esfuerzos en atención de las necesidades y problemas de los segmentos poblacionales involucrados. De esta forma, se da sentido a las acciones públicas y respuesta a las prioridades del desarrollo estatal, identificando productos y resultados concretos por cada Institución Pública, con una visión transversal y de sinergia de los medios con los que cuenta el Estado.

- Modernizar la Administración Pública significa implementar mejores métodos para evaluar su desempeño. Por ello, el mejoramiento en la calidad del gasto se fundamenta en el desarrollo de un Sistema Integral de Evaluación del Desempeño a través del cual se posibilite la medición de los resultados que se alcanzan en cada institución enfocada ésta hacia los niveles de satisfacción de los usuarios o beneficiarios de las acciones públicas.

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Implantar un sistema de esta naturaleza constituye todo un cambio cultural en las formas de gestión y de gerencia pública y sus bondades y beneficios van mas allá del campo presupuestario, ya que impactarán a los distintos Sistemas Estratégicos de Acción Sectorial y al Sistema de Control Gubernamental y ello, requerirá todo el esfuerzo de la Administración Pública Estatal.

- El gasto público debe generar oportunidades de desarrollo para todos los ciudadanos en general, pero en especial para los grupos cuyo rezago en su desarrollo es más evidente y su posición es más vulnerable, como los niños, las mujeres, los jóvenes, las personas de la tercera edad, los discapacitados y los indígenas principalmente. Por tanto, al introducir este enfoque de género, se atiende a los efectos diferenciados del gasto público, reorientando su impacto en los grupos sociales vulnerables, a través de soluciones viables y posibles.

Finalmente cabe mencionar que nos desempeñamos en un entorno global, en donde los países compiten por los recursos disponibles en los llamados mercados emergentes, por ello el Estado de Guerrero debe continuar sentando las condiciones para que mediante un enfoque estratégico, se fortalezca la capacidad de producción a través de la preparación y fortalecimiento de los diversos factores involucrados y la estimulación de la competitividad de la planta productiva estatal, con el propósito de captar mayores recursos para la inversión.

DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

El Proyecto de Presupuesto que se presenta a la consideración de esa Soberanía, esta conformado por la Exposición de Motivos y la propuesta de Decreto de Presupuesto de Egresos que el Ejecutivo Estatal presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado.

Orientación Estratégica del Gasto

En lo que se refiere a la distribución conforme a los ejes del Plan Estatal de Desarrollo, se tiene un monto de 28,429,010.2 miles de pesos, mismos que se distribuyen de la forma siguiente:



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Ejes de Desarrollo	Presupuesto 2008	%
Como convivir mejor	4,336,310.9	15.3
Como producir mejor	6,107,343.1	21.5
Como vivir mejor	17,985,356.2	63.3
Total	28,429,010.2	100.0

Derivado de lo anterior y considerando una orientación hacia resultados, las políticas públicas contenidas en el Plan se integran por:

(Miles de Pesos)		
Políticas Públicas PED	2008	%
EJE 1: COMO CONVIVIR MEJOR	4,336,310.9	15.3
Recuperar la confianza de los guerrerenses en las instituciones del Estado	865,094.2	3.0
Pueblos Indígenas, autonomía y desarrollo con equidad	663,849.9	2.3
Guerrero un estado seguro	1,560,790.9	5.5
Modernización administrativa integral y transparencia de la gestión pública	1,246,575.9	4.4
EJE 2: COMO PRODUCIR MEJOR	6,107,343.1	21.5
Financiamiento del Desarrollo	5,537,631.8	19.5
Desarrollo Económico Incluyente y Sustentable	480,546.0	1.7
Generar condiciones y oportunidades para la competitividad	89,165.2	0.3
EJE 3: COMO VIVIR MEJOR	17,985,356.2	63.3
Desarrollo social y humano	1,028,403.7	3.6
Desarrollo urbano y mejoramiento de servicios públicos	1,033,065.5	3.6
Educación, ciencia, cultura y deporte para el desarrollo	13,470,368.4	47.4
Salud Integral	2,453,518.6	8.6
TOTAL	28,429,010.2	100.0

Como se puede observar de los anteriores análisis, el Presupuesto para el 2008, privilegia al Eje de Desarrollo de “Como vivir mejor”, especialmente a lo que toca a las políticas de Educación, Ciencia, Cultura y Deporte con un poco mas del 47% y Salud Integral con casi el 9% del total de los recursos. Con ello se pretende asegurar y fortalecer la creación de un capital humano que brinde un mejor futuro a nuestro Estado.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Origen y aplicación de fondos para el 2008

Recursos Propios y Participaciones Federales (Ramo 28)	Aportaciones y Subsidios Federales (Ramo 33)	Otros Recursos Federalizados	Empréstitos	Total 2008	Asignación
1,104,693.0				1,104,693.0	Transferencias a Poderes y Órganos Autónomos
127,875.0		852,525.0		980,400.0	Subsidio a la UAG
1,775,283.2	3,760,648.3			5,535,931.5	Participaciones y Aportaciones a Municipios
381,800.0				381,800.0	Deuda Publica
722,740.5	140,312.9	3,943.5		866,996.9	Transferencias al Sector Paraestatal
4,129,176.4				4,129,176.4	Gasto operativo de las Dependencias del Sector Central
	10,198,856.6			10,198,856.6	Transferencias a la SEG
	2,291,552.1			2,291,552.1	Transferencias a Salud
50,000.0				50,000.0	Fondo especial para resarcir déficit educativo
		10,620.0		10,620.0	Alimentación de internos del fuero federal
1,247,149.6	1,631,834.1			2,878,983.7	Inversion Pública Estatal
9,538,717.7	18,023,204.1	867,088.5	0.0	28,429,010.2	TOTAL



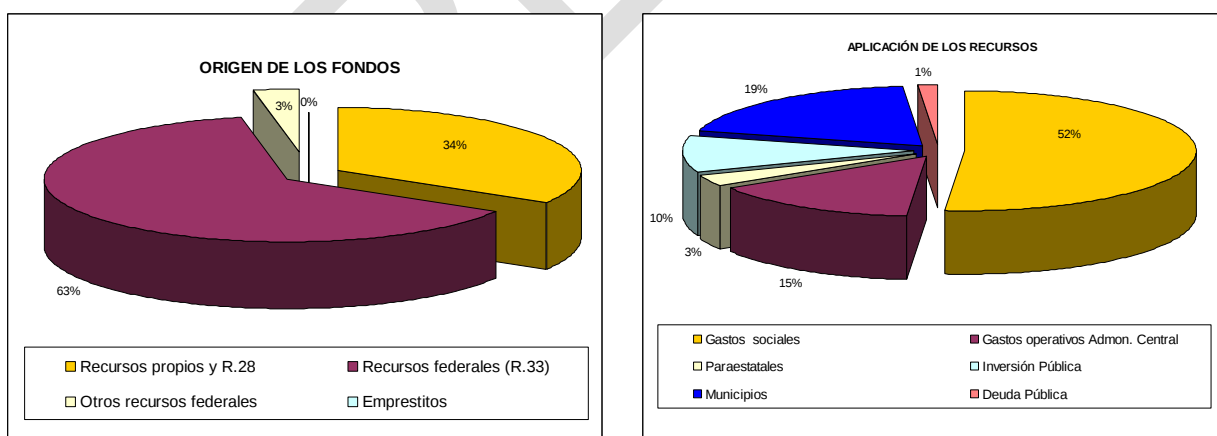
DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Como se puede observar en el cuadro anterior, en el origen de los fondos con que se financia el presupuesto 2008, los recursos provenientes del Ramo 33 significan un 63.4% del total de los recursos, en tanto, los recursos propios mas las participaciones del Ramo 28, representan un 33.5%, el resto (3%) son subsidios federales para la Universidad Autónoma de Guerrero, la Universidad Intercultural y para la alimentación de internos del fuero federal.

En cuanto a la aplicación de los recursos que conlleva el presupuesto 2008, casi el 51.5% y sin considerar las transferencias al sector paraestatal, se están orientando a gastos sociales¹, con lo que se esta cumpliendo con las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Las participaciones y aportaciones a municipios significan el 19.5% de los recursos; en tanto los gastos operativos del sector central son tan solo el 14.5% y los gastos para la inversión pública estatal son del 10.1%, mismos que en los años subsecuentes se deberán incrementar, conforme se vayan liberando recursos corrientes.

Igualmente se puede observar que los recursos para el pago de la deuda pública, tan solo representan el 1.3% del total, con lo cual se esta asegurando que nuestras finanzas públicas estén sanas y con ello, un buen futuro para las generaciones venideras.



Por último, cabe mencionar que en comparación con el presupuesto del 2007, los recursos estatales muestran un incremento relativo mayor al de los recursos federales,

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

toda vez que los primeros crecen un 15.7% y los segundos el 9.4%. Lo que muestra el fortalecimiento gradual pero sostenido de nuestras finanzas públicas.

¹ Contempla las transferencias a Poderes Órganos Autónomos, los subsidios a las unidades, las transferencias a salud y educación y el Fondo especial para resarcir el déficit educativo.

Clasificación Funcional - Programática.

Con el propósito de que Guerrero se homologue a la clasificación funcional de las demás entidades federativas, se han considerado las Bases y Criterios Generales para la Armonización Presupuestal y Contable, desarrollado por el Grupo de Trabajo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y como resultado del esfuerzo que se ha desarrollado en toda la Administración Pública Estatal, por asimilar la técnica del Presupuesto por Resultados, por primera vez se conforma una estructura programática que integra a todas las acciones que desarrollan las dependencias y entidades las cuales son resultado de la metodología del marco lógico y al establecimiento de indicadores de gestión y de desempeño. Las asignaciones a los programas institucionales (que constituyen los grandes resultados a los que se avoca la función pública) considerando su marco funcional, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO 2008 (MILES DE PESOS)				
Fn	SF	Pr	DESCRIPCIÓN	ANUAL
01	00	00	LEGISLACIÓN	353,641.24
01	01	00	LEGISLAR	353,641.24
01	01	01	GESTIÓN LEGISLATIVA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL	353,641.24
02	00	00	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	877,729.12
2	1	0	REALIZACIÓN DE JUICIOS	3,917.42
02	01	01	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CIVIL, PENAL Y LABORAL	3,917.42
02	02	00	CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00
02	03	00	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	19,791.32
02	03	01	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	19,791.32
02	04	00	CONTENCIOSO ELECTORAL	42,890.00

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO 2008 (MILES DE PESOS)				
Fn	SF	Pr	DESCRIPCIÓN	ANUAL
02	04	01	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL	42,890.00
02	05	00	APLICACIÓN DE SANCIONES	397,095.00
02	05	01	APLICACIÓN DE PENAS Y SANCIONES	397,095.00
02	06	00	READAPTACIÓN SOCIAL	414,035.38
02	06	01	CORRECCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES	414,035.38
03	00	00	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	346,857.99
03	01	00	RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS	32,703.85
03	01	01	RESPECTO PLENO A LOS DERECHOS HUMANOS Y COLECTIVOS	32,703.85
03	02	00	INVESTIGAR Y DETENER INFRACTORES	308,013.82
03	02	01	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	308,013.82
03	03	00	INTERVENIR EN LITIGIOS	6,140.32
03	03	01	ABATIMIENTO DE LA IMPUNIDAD	6,140.32
04	00	00	SEGURIDAD PUBLICA	297,238.06
04	01	00	PREVENCIÓN DE DELITOS	291,703.36
04	01	01	ACCIONES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD PUBLICA	291,703.36
04	02	00	PROTECCIÓN CIVIL	5,534.70
04	02	01	PROTECCIÓN CIVIL Y AUXILIO EN CONTINGENCIAS AMBIENTALES	5,534.70
05	00	00	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	667,310.72
05	01	00	DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS	66,951.25
05	01	01	SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA	50,098.78
05	01	02	COORDINACIÓN INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	16,852.47
05	02	00	CONDUCCIÓN DE RELACIONES CON NIVELES DE GOBIERNO	755.45
05	02	01	ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	755.45
05	03	00	APOYO AL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES	274,648.00

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO 2008 (MILES DE PESOS)				
Fn	SF	Pr	DESCRIPCIÓN	ANUAL
05	03	01	SOSTENIBILIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES	274,648.00
05	04	00	FORTALECIMIENTO RELACIONES CON LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS	236,049.50
05	04	01	DESARROLLO POLÍTICO Y RELIGIOSO	217,713.84
05	04	02	CONCERTACIÓN DE ACCIÓN CIUDADANA	10,931.39
05	04	03	PROGRAMA DE DESARROLLO DE UNA CULTURA DE EQUIDAD DE GÉNERO	7,404.27
05	05	00	SERVICIOS REGISTRALES	3,701.50
05	05	01	MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES	3,701.50
05	06	00	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	85,205.03
05	06	01	SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	85,205.03
06	00	00	ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	6,639,062.14
06	01	00	INGRESOS PÚBLICOS	168,152.46
06	01	01	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	168,152.46
06	02	00	GASTO PÚBLICO	392,556.25
06	02	01	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	10,756.25
06	03	00	DEUDA PÚBLICA	381,800.00
06	04	00	REGULACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA MONETARIA	0.00
06	05	00	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO	510,005.92
06	05	01	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES	510,005.92
06	06	00	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA	30,715.66
06	06	01	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	2,522.10
06	06	02	TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS	28,193.56
06	07	00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	5,537,631.84
06	07	01	FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	5,537,631.84
07	00	00	PROPORCIONAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	13,470,368.41
07	01	00	EDUCACIÓN	



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO 2008 (MILES DE PESOS)				
Fn	SF	Pr	DESCRIPCIÓN	ANUAL
				13,405,714.83
07	01	01	EDUCACIÓN INTEGRAL	13,405,714.83
07	02	00	CULTURA	35,312.59
07	02	01	DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL ARTE	35,312.59
07	03	00	DEPORTE Y RECREACIÓN	22,688.74
07	03	01	FOMENTO AL DEPORTE	22,688.74
07	04	00	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	6,652.25
07	04	01	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	6,652.25
08	00	00	PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	4,128,919.75
08	01	00	FOMENTO A LA SALUD	222,232.04
08	01	01	REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES	188,203.30
08	01	02	REALIZAR LA VIGILANCIA Y EL CONTROL EPIDEMIOLÓGICO	27,962.17
08	01	03	OPERAR EL SISTEMA FEDERAL SANITARIO	6,066.58
08	02	00	ATENCIÓN MÉDICA	2,231,286.54
08	02	01	PROPORCIONAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD	2,148,806.72
08	02	02	ACCIONES TRANSVERSALES DE ATENCIÓN MÉDICA	82,479.81
08	03	00	ASISTENCIA SOCIAL	1,675,401.17
08	03	01	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	663,849.92
08	03	02	COMBATE A LA POBREZA EXTREMA	14,801.77
08	03	03	PREVISIONES SALARIALES Y PRESTACIONES SOCIALES	996,749.48
09	00	00	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO	572,813.45
09	01	00	DESARROLLO URBANO	572,813.45
09	01	01	AGUA Y SANEAMIENTO	132,188.00
09	01	02	VIVIENDA Y RESERVAS TERRITORIALES	11,158.89
09	01	03	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y EQUIPAMIENTO	



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO 2008 (MILES DE PESOS)				
Fn	SF	Pr	DESCRIPCIÓN	ANUAL
				429,466.56
10	00	00	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	1,029,963.30
10	01	00	PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	533,549.35
10	01	01	DESARROLLO RURAL INTEGRAL	264,345.66
10	01	02	ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS Y PRODUCTORES DE MENORES INGRESOS	1,000.00
10	01	03	FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN	86,751.22
10	01	04	IMPULSO A LA DINÁMICA DEL SECTOR TURISMO	181,452.48
10	02	00	INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS	493,646.16
10	02	01	INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	33,747.85
10	02	02	INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y DE COMUNICACIONES	459,898.31
10	03	00	CAPACITACIÓN Y EMPLEO	2,414.02
10	03	01	EMPLEO, PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN	2,414.02
10	04	00	PROMOCIÓN DE MERCADOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES	0.00
10	04	01	PROMOCIÓN ECONÓMICA NACIONAL Y REGIONAL DEL ESTADO	0.00
10	05	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00
10	06	00	FOMENTO, REGULACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	353.76
10	06	01	VIALIDAD Y TRANSPORTE	353.76
11	00	00	PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	45,106.01
11	01	00	CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	41,738.92
11	01	01	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	0.00
11	01	02	PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	41,738.92
11	02	00	CULTURA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	3,367.09
11	02	01	EDUCACIÓN CULTURA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL AMBIENTAL	3,367.09

Es intención del Ejecutivo Estatal, incrementar la calidad en el gasto público, a través de programas de reestructuración institucional, reingenierías de procesos y financiera y tecnología informática, para generar ahorros en la operación y el



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

funcionamiento de las dependencias y entidades que se puedan reorientar gradual, pero sostenidamente, a los gastos de carácter social y al Programa Anual de Inversiones Públicas. Para ello, se establecerán Acuerdos de Desempeños Institucionales, que serán instrumentados por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Presupuesto Consolidado de Egresos para el 2008

El Ejecutivo a mi cargo propone para su autorización el ejercicio de un Presupuesto Consolidado por un monto de 28,429,010.2 miles de pesos, que se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto Consolidado de Egresos 2008 (en miles de pesos)		
Concepto	2007	2008
Poder Legislativo (H. Congreso del Estado)	275,344.9	302,830.0
Poder Judicial	345,264.1	397,095.0
Poder Ejecutivo	23,725,615.7	26,318,917.2
Administración Central	16,690,675.1	18,030,520.8
Administración Descentralizada	789,014.1	866,996.9
Ramos Generales	6,245,926.5	7,421,399.5
Organismos Autónomos	1,164,936.3	1,410,168.0
Total Consolidado	25,511,161.0	28,429,010.2

Poder Legislativo y Judicial.- Como se puede observar en el cuadro que antecede, el presupuesto del Poder Legislativo para el 2008, es mayor en 27.5 millones de pesos en tanto, el presupuesto para el Poder Judicial es mayor en 51.8 millones de pesos, lo que significa un incremento del 10% para el primero y de 15% para el segundo, ambos con respecto al del 2007.

Poder Ejecutivo.- Este Presupuesto se incrementa con respecto al 2007 en 10.9% y corresponde a la administración centralizada un 8%, en tanto la administración descentralizada se incrementa en casi un 10%.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Ramos Generales.- El Presupuesto asignado a estos rubros se incrementa en casi un 19% con respecto al 2007 y se distribuye de la manera siguiente:

ASIGNACION DE RECURSOS RAMOS GENERALES (Miles de Pesos)		
RAMOS	2007	2008
Previsión, Asistencia y Prestaciones Sociales	859,550.6	996,749.5
Erogaciones Adicionales y Contingencias Económicas	171,317.7	204,495.2
Fondo para resarcir el Déficit Educativo	50,000.0	50,000.0
Aportaciones al FOSEG	163,138.3	202,423.3
Deuda Pública	384,600.4	381,800.0
Participaciones Federales a Municipios	1,392,800.0	1,775,283.2
Aportaciones Federales a Municipios	3,174,519.5	3,760,648.3
Fondo Estatal de Desastres Naturales	50,000.0	50,000.0
Total	6,245,926.5	7,421,399.5

Organismos Autónomos.- El presupuesto para organismos públicos autónomos que se propone a esa Soberanía, es del orden de 1,410,168.0 miles de pesos, lo que representa un 21.1% de incremento con respecto al 2007.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ORGANOS AUTONOMOS (miles de pesos)			
ORGANO AUTONOMO	2007	SOLICITADO 2008	2008
Auditoria General del Estado (1)	45,002.6	0.0	49,500.0
Consejo Estatal Electoral	101,010.3	390,300.0	274,648.0
Tribunal Electoral del Estado	29,875.1	90,720.4	42,890.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos	29,102.5	45,900.0	32,010.0
Universidad Autonoma de Guerrero	954,695.8	479,100.0	1,005,400.0
Subsidio Estatal Ordinario	97,186.9		127,875.0
Subsidio Federal	827,508.9		852,525.0
Subsidio para Infraestructura	30,000.0		25,000.0
Comisión de Acceso a la Información Pública	5,250.0	22,400.0	5,720.0
Total	1,164,936.3	1,028,420.4	1,410,168.0

(1) El anteproyecto de la Auditoria General del Estado no fue entregado a la SEFINA



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

El próximo año de 2008 se celebrarán elecciones locales en nuestro Estado para renovar el H. Congreso Local y los Ayuntamientos por lo que se privilegian las asignaciones para el Consejo Estatal Electoral en un 172% y para el Tribunal Electoral del Estado con el 43.6% de incremento.

Por otra parte, continuando con el alto y noble compromiso contraído con la Universidad Autónoma de Guerrero, se propone a esa Soberanía un incremento para el 2008 del 31.6% en el subsidio estatal ordinario y se establece a partir de este año un incremento que alcanzará un 15% como contraparte de los recursos federales estimados en lugar del 10% que tradicionalmente se le ha otorgado, contemplándose además un recurso para inversión en infraestructura de 25 millones de pesos, refrendando con esto el compromiso de continuar fortaleciendo a nuestra máxima casa de estudios. En tanto, los presupuestos para los demás organismos autónomos se incrementan en un 10% con respecto al 2007.

El Ejecutivo a mi cargo, esta conciente del rezago histórico que muestran los presupuestos de las instituciones del estado y que de haber mas recursos financieros, se deberían incrementar otras asignaciones a esos entes autónomos, pero ello no es posible a pesar del enorme esfuerzo que se está realizando en la administración estatal, por lo que es recomendable que se pongan en práctica ejercicios de modernización administrativa a través de reestructuraciones institucionales, reingeniería de procesos y financiera y tecnología de información, que posibiliten liberar recursos, para incrementar la calidad de sus gastos.

Clasificación Económica-Objeto del Gasto del Presupuesto 2008

El Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2008, importa un monto de 26,318,917.1 miles de pesos, que se distribuye de la siguiente manera:

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Clasificación Económica del Presupuesto del Poder Ejecutivo (Miles de pesos)	
Concepto	2008
Gasto Programable	20,401,168.8
Gasto Corriente	17,522,185.1
Servicios Personales	3,513,095.2
Materiales y Suministros	171,181.5
Servicios Generales	434,354.0
Subsidios y Transferencias	13,403,554.4
Gasto de Inversión	2,878,983.7
Subsidios y Transferencias	974,509.2
Bienes Muebles e Inmuebles	114,992.9
Inversión Pública	1,781,783.6
Inversiones Financieras	7,698.0
Gasto No Programable	5,917,748.3
Transferencias a Municipios	5,535,948.3
Adefas	35,000.0
Servicio de la Deuda	346,800.0
Total	26,318,917.1

Gasto programable.- Este gasto representa el 77.52% del Presupuesto del Poder Ejecutivo y comprende tanto el gasto corriente como el de inversión. El primero, bajo el criterio de Objeto de Gasto, representa un 66.6% y el segundo casi un 11%. En tanto las transferencias a municipios, se incrementa en un 21%.

Dentro del gasto corriente, se destaca el rubro de servicios personales el cual se incrementa en un 13.3% ya que en él se comprende al pago de sueldos y salarios dirigido a solventar funciones de desarrollo social, como es el pago de los salarios de los maestros, médicos, enfermeras, cuerpos policiales y de protección, agentes ministeriales y otros servidores públicos cuyas tareas están relacionadas con las actividades de asistencia social y la prestación de servicios básicos.

Gasto no programable.- Representa un 22.4% del Presupuesto del Poder Ejecutivo, de los cuales el mayor peso lo tienen las transferencias a municipios, mismas que son del 21%% del total de este Presupuesto del Poder Ejecutivo.

Clasificación Administrativa del Presupuesto del Poder Ejecutivo.

Administración Central.- El Presupuesto de Egresos para el año 2008, que cubrirá las erogaciones correspondientes a la Administración Central, considera un monto a ejercer del orden de 18,030,511.1 miles de pesos y se desagrega:



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Clasificación Económico Administrativa del Presupuesto del Poder Ejecutivo 2008

(Miles de Pesos)						
DEPENDENCIAS	Total	Operación	Inversión	% Total	% Oper.	% Inver.
Secretaría de Educación	11,918,343.4	11,578,777.4	339,566.0	66.1	97.2	2.8
Secretaría de Salud	2,427,606.6	2,338,269.5	89,337.1	13.5	96.3	3.7
Secretaría de Desarrollo Social	680,459.9	31,682.5	648,777.4	3.8	4.7	95.3
Secretaría de la Juventud	20,179.4	6,873.4	13,306.0	0.1	34.1	65.9
Secretaría de Asuntos Indígenas	26,395.9	13,071.2	13,324.7	0.1	49.5	50.5
Secretaría de la Mujer	33,489.2	20,509.2	12,980.0	0.2	61.2	38.8
Secretaría de Desarrollo Económico	64,959.8	11,233.2	53,726.6	0.4	17.3	82.7
Secretaría de Desarrollo Rural	297,369.1	22,784.5	274,584.6	1.6	7.7	92.3
Secretaría de Medio Ambiente y RRNN	47,064.3	14,403.1	32,661.2	0.3	30.6	69.4
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas 1)	866,148.3	26,947.7	839,200.6	4.8	3.1	96.9
Secretaría de Fomento Turístico	192,331.8	27,927.6	164,404.2	1.1	14.5	85.5
Poder Ejecutivo	10,639.8	10,639.8	0.0	0.1	100.0	0.0
Secretaría General de Gobierno	234,583.3	173,658.6	60,924.7	1.3	74.0	26.0
Procuraduría General de Justicia	330,232.4	326,782.4	3,450.0	1.8	99.0	1.0
Fiscalía Especializada para Delitos Electorales	5,199.8	5,199.8	0.0	0.0	100.0	0.0
Coordinación General del Ejecutivo	55,732.9	55,732.9	0.0	0.3	100.0	0.0
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	5,674.8	5,674.8	0.0	0.0	100.0	0.0
Secretaría de Seguridad Pública	524,003.0	510,086.3	13,916.7	2.9	97.3	2.7
Secretaría de Finanzas y Administración	238,502.7	197,111.3	41,391.4	1.3	82.6	17.4
Contraloría General del Estado	26,730.9	26,730.9	0.0	0.1	100.0	0.0
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	21,042.7	21,042.7	0.0	0.1	100.0	0.0
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	3,821.1	3,821.1	0.0	0.0	100.0	0.0
TOTAL	18,030,511.1	15,428,959.9	2,601,551.2	100		

Los resultados sustantivos de los gastos que conlleva el Presupuesto para el 2008, reflejados en programas institucionales y omitiendo las funciones administrativas y de control, se describen a continuación:

Las asignaciones a la **Secretaría de Educación Pública**, son de 11,918,343.4 miles de pesos y se orientan especialmente al desarrollo de cuatro grandes programas de:

- Educación Integral bajo del cual se desarrollan los subprogramas de educación básica, apoyo a la educación básica, educación y capacitación para jóvenes y adultos, educación media superior, educación superior y el desarrollo de la infraestructura educativa.

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

- Desarrollo de la Cultura y el Arte, que contempla la consolidación y promoción del patrimonio y de los valores culturales y artísticos.

- Fomento al Deporte, con el cual se pretende promocionar el deporte y fomentar a las actividades recreativas y de esparcimiento y,

- Ciencia y Tecnología, principalmente orientado al financiamiento y de difusión de la ciencia y la tecnología.

Una de las principales preocupaciones para el bienestar de la población lo constituye sin lugar a dudas, el Sistema de Salud Estatal, por lo que los recursos programados a la **Secretaría de Salud** son de 2,427,606.6 miles de pesos, los cuales permitirán atender a los programas siguientes:

- Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, por el cual se atienden a las acciones de capacitación especializada de los recursos humanos, promoción de una cultura de salud, servicios de conciliación y arbitraje médico, prevención de lesiones accidentales e intencionales, promoción de la equidad de género y prevención y atención de la violencia intrafamiliar, planificación familiar, salud sexual y reproductiva para los adolescentes, prevención y detección oportuna del cáncer, promoción de la salud mental, prevención y atención de las adicciones, calidad en el uso de sangre segura, salud en los adolescentes y prevención y atención de las ITS y el VIH/SIDA.

- Vigilancia y control epidemiológico, dirigido principalmente hacia la prevención y atención de la tuberculosis, lepra, cólera, dengue, paludismo, von, chagas, leishmaniasis, ricketsiosis, rabia, brucelosis, picadura de alacranes y desastres y urgencia epidemiológicas. Asimismo, contempla la operación del sistema de vigilancia epidemiológica.

- Sistema Estatal Sanitario, para la regulación de los servicios de salud, administración sanitaria y salud ambiental.

- Servicios de Atención a la Salud, con base en el cual se atenderán los subprogramas de control del cáncer, modelos de salud mental, control de las complicaciones por adicciones; atención médica integral durante el embarazo, parto, puerperio de alto riesgo y del recién nacido; atención médica y control de niños y niñas (EDAS, IRAS y nutrición); control de enfermedades; prevención y rehabilitación de



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

discapacidades; atención médica ambulatoria y de unidades móviles; atención médica de primer nivel y servicios médicos de segundo y tercer nivel y la coordinación de servicios de laboratorio.

- Acciones transversales de atención médica, en donde se consideran los subprogramas de investigación en salud y desarrollo de la infraestructura de salud.

Las asignaciones a la **Secretaría de Desarrollo Social**, son de 680,459.9 miles de pesos y se enfocan hacia el desarrollo de los programas principales siguientes:

- Desarrollo social y humano, a través del cual se promocionará el desarrollo familiar y comunitario, la protección a la infancia y la familia, y la asistencia a la población vulnerable.

- Combate a la Pobreza Extrema, que contempla las acciones en materia de atención al problema migratorio y atención a la población vulnerable.

- Financiamiento de Actividades Productivas y de Comercialización, basado en el financiamiento a grupos prioritarios.

- Planeación del Desarrollo Urbano y Equipamiento, que conlleva la infraestructura básica en zonas de alto índice migratorio.

- Respeto pleno a los derechos humanos y colectivos a través de la participación en el comité coordinador de los espacios de análisis y participación de los derechos humanos.

- Coordinación Intersecretarial de Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, en donde se consideran acciones para la dirección y coordinación de la política para el desarrollo social y la superación de la pobreza; para el sistema estatal de información social; para el seguimiento y evaluación del desarrollo social; para el fondo de investigación social, institucionalización y transversalización del enfoque de género en la administración pública y,

- Elaboración y Coordinación de Políticas Públicas con la Federación.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Las asignaciones a la **Secretaría de la Juventud**, son de 20,179.4 miles de pesos y conlleva la realización de cuatro programas de:

- Desarrollo social y humano, en donde se considera el fortalecimiento a los valores de la niñez y la juventud y la coordinación interinstitucional en el ámbito juvenil.
- Atención a Grupos Prioritarios y Productores de Menores Ingresos.
- Financiamiento de Actividades Productivas y de Comercialización y,
- Empleo, productividad y capacitación.

Las asignaciones a la **Secretaría de Asuntos Indígenas**, son de 26,395.9 miles de pesos que se enfocan hacia dos programas de:

- Desarrollo social y humano, para el desarrollo autogestivo de los Pueblos Indígenas y,
- Financiamiento de Actividades Productivas y de Comercialización.

Las asignaciones a la **Secretaría de la Mujer**, son de un monto de 33,489.2 miles de pesos y conllevará la ejecución de los programas principales siguientes:

- Empleo, productividad y capacitación, para el desarrollo empresarial de las mujeres.
- Respeto pleno a los derechos humanos y colectivos, principalmente orientado a acciones por una vida sin violencia de género.
- Abatimiento de la impunidad, con base en el subprograma representación en juicio y,
- Programa de desarrollo de una cultura de equidad de género.

Las asignaciones a la **Secretaría de Desarrollo Económico**, son por un monto de 64,959.8 miles de pesos, que se orientan hacia:



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

- El financiamiento de actividades productivas y de comercialización, en donde se consideran los subprogramas de financiamiento al sector industrial, comercial y de servicios, programas que faciliten el acceso al financiamiento de las Mipymes y fomento al incremento de inversiones.

- Empleo, productividad y capacitación, que se orientan hacia la formación de emprendedores y creación de empresas. Innovación tecnológica, gestión empresarial, fortalecimiento empresarial.

- Promoción económica y regional, que conlleva acciones para la realización de eventos Pyme y otras actividades e instrumentos de promoción.

Las asignaciones a la **Secretaría de Desarrollo Rural**, significan 297,369.1 miles de pesos y su ejecución considera dos programas de:

- Desarrollo Rural Integral, en donde esta comprendido las acciones de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero, Desarrollo Rural y Pesca y Acuicultura e,

- Infraestructura Hidroagrícola.

Las asignaciones a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, son por un monto de 47,064.3 miles de pesos y se ejercitarán a través de tres grandes programas:

- Protección del Medio Ambiente, en donde se consideran las acciones de calidad del agua, prevención y gestión de la calidad del aire, prevención y gestión integral de residuos sólidos.

- Preservación de los Recursos Naturales, a través de los subprogramas de Planeación y Administración Ambiental - Territorial, áreas naturales protegidas en el estado, fomento y restauración de ecosistemas forestales en el Estado, vida silvestre.

- Educación Cultura y Participación Social Ambiental, en donde se contemplan acciones para la educación, cultura y participación social ambiental y calendario oficial ambiental y normatividad y regulación ambiental.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se le asigna un monto de 866,148.3 miles de pesos, los cuales se ejecutarán a través de cuatro programas en materia de:

- Agua y Saneamiento.
- Vivienda y reservas territoriales.
- Planeación de Desarrollo Urbano y Equipamiento, en donde se consideran los subprogramas planeación y mejoramiento de la imagen urbana, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano, infraestructura básica en zonas indígenas e,
- Infraestructura Carretera y de Comunicaciones, en donde se consideran los subprogramas mejoramiento y conservación de la red estatal de carreteras pavimentadas, ampliación y mantenimiento de la infraestructura rural, modernización y conservación de aeropistas.

Las asignaciones a la **Secretaría de Fomento Turístico**, son por un monto de 192,331.8 miles de pesos se canalizarán al desarrollo de tres grandes programas de:

- Planeación de desarrollo urbano y equipamiento, en donde se tratarán acciones para la planeación y mejoramiento de la Imagen Urbana y para el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano.
- Impulso a la Dinámica del Sector Turismo, basado en acciones para el desarrollo, promoción y servicios turísticos.
- Empleo, productividad y capacitación, en donde se considera el subprograma desarrollo empresarial y capacitación.

A la **Secretaría General de Gobierno**, se le asigna un monto de 234,583.3 miles de pesos y se ejecutarán a través de cuatro grandes programas:

- Empleo, productividad y capacitación, basado en el desarrollo empresarial y capacitación, apoyo al empleo.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

- Vialidad y transporte, que contempla los subprogramas seguridad y vigilancia vial y transporte público.

- Desarrollo político y religioso, que conlleva acciones de gobernación, coordinación con organizaciones sociales y políticas, resolución y aplicación de la normatividad en materia agraria en el estado y definición de límites territoriales, publicaciones oficiales y medios de comunicación.

- Modernización de los servicios registrales, para mejorar los servicios de catastro, registro público de la propiedad y de comercio, registro del notario, registro de títulos profesionales, registro de asociaciones religiosas y ministros de culto.

Las asignaciones a la **Procuraduría General de Justicia**, son de 330,232.4 miles de pesos para financiar el desarrollo de tres programas principales:

- Procuración de justicia, que contempla acciones para la investigación y persecución de delitos y para la profesionalización y capacitación de personal de la PGJE

- Abatimiento de la impunidad, en donde se consideran los subprogramas representación en juicio y defensoría de oficio.

- Acciones preventivas de seguridad pública, que conlleva acciones para el combate al delito, equipamiento para la seguridad pública e infraestructura de seguridad pública.

A la **Secretaría de Seguridad Pública**, se le asigna un monto de 524,003.0 miles de pesos y se enfocarán a tres grandes programas de:

- Corrección de conductas antisociales, que conlleva la operatividad y funcionamiento del Albergue Tutelar y de los centros penitenciarios.

- Acciones preventivas de seguridad pública, con base en el combate al delito, equipamiento para la seguridad pública, infraestructura de seguridad pública, profesionalización y capacitación de personal de seguridad pública, red estatal de telecomunicaciones y sistema de atención de llamadas de emergencia 066 y denuncia anónima 089.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

- Protección civil y auxilio en contingencias ambientales.

Las asignaciones a la **Secretaría de Finanzas y Administración**, son por un monto de 238,502.7 miles de pesos dirigido a la ejecución de cuatro grandes programas de:

- Administración tributaria, contempla los subprogramas recaudación, fiscalización y atenciones a contribuyentes.
- Administración de los recursos públicos, en donde se consideran los subprogramas administración presupuestaria y administración de la deuda pública.
- Administración de los recursos institucionales, considerándose los subprogramas administración interna, programación estratégica institucional, tecnología informática, profesionalización y capacitación de servidores públicos y,
- Fortalecimiento financiero y de la gestión pública municipal.

Finalmente, las asignaciones a la **Contraloría General del Estado**, son del orden de 26,730.9 miles de pesos para el desarrollo de los programas de:

- Administración de los recursos institucionales, en donde se consideran el subprograma auditoría interna.
- Control y evaluación de la finanzas públicas, a través del subprograma auditorías y revisiones de control y,
- Transparencia gubernamental y rendición de cuentas.

Administración Descentralizada

La Administración Paraestatal del Gobierno del Estado esta constituida por 41 organismos de los cuales 25 son Descentralizados, 9 Establecimientos Públicos de Bienestar Social y 7 Fideicomisos; de los mencionados, solo 33 de estos reciben subsidio económico por parte del Estado para dar cobertura a su gasto operativo anual.

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

En el ámbito de la Administración Descentralizada, el Presupuesto para el 2008 considera un monto a ejercer de hasta 722,740.5 miles de pesos, de los cuales, un 84.9% se orienta a entidades del sector social y el 15.1% restante a entidades del sector económico, como lo muestra el cuadro siguiente:

Clasificación Administrativa del Presupuesto del Poder Ejecutivo 2008 (miles de pesos)				
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	2007	2008	DIFERENCIA	
			\$	%
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	\$ 557,113.2	\$ 613,599.3	\$ 56,486.1	10.1
Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero	186,424.5	196,199.1	9,774.6	5.2
Colegio de Educación Profesional Técnica del Edo. de Guerrero	4,400.0	4,840.0	440.0	10.0
Universidad Tecnológica de la Costa Grande	19,184.7	19,853.7	669.0	3.5
Universidad Tecnológica de la Región Norte	12,436.7	17,782.0	5,345.3	43.0
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo. de Gro.	24,585.9	27,024.8	2,438.9	9.9
Instituto Tecnológico de la Montaña	9,980.4	12,299.6	2,319.2	23.2
Instituto Tecnológico de la Costa Chica	13,619.6	13,992.7	373.1	2.7
Comité Administrador del Programa de Const. de Escuelas	10,817.3	13,682.6	2,865.3	26.5
Instituto Guerrerense de la Cultura	12,870.9	14,334.7	1,463.8	11.4
Universidad Intercultural del Edo. de Guerrero		5,305.7	5,305.7	100.0
Orquesta Filarmónica de Acapulco	16,870.2	20,375.4	3,505.2	20.8
Consejo de Ciencia y Tecnología	1,662.2	1,751.7	89.5	5.4
Instituto del Deporte de Guerrero	6,784.4	7,707.7	923.3	13.6
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	83,806.3	96,454.0	12,647.7	15.1
Inst. Guerrerense para la Atención Integ. de las Pers. Adultas Mayores	2,916.1	4,732.8	1,816.7	62.3



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Clasificación Administrativa del Presupuesto del Poder Ejecutivo 2008 (miles de pesos)				
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	2 0 0 7	2 0 0 8	DIFERENCIA	
			\$	%
Parque Papagayo	10,637.3	14,981.0	4,343.7	40.8
Museo Interactivo "La Avispa"	4,407.5	4,900.6	493.1	11.2
Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense	44,958.9	44,958.9	0.0	0.0
Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense	40,405.8	40,405.8	0.0	0.0
Instituto Estatal de Cancerología	21,450.0	21,848.8	398.8	1.9
Centro Estatal de Oftalmología	13,429.8	13,437.1	7.3	0.1
Radio y Televisión de Guerrero	15,464.7	16,730.6	1,265.9	8.2
Instituto para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero *				
Inst. de Seguridad Social de los Serv. Públicos del Edo. de Guerrero*				
SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 101,248.9	\$ 109,141.2	\$ 7,892.3	7.8
Comisión de Agua Potable, Alcant. y Saneam. del Edo. de Gro.	24,345.8	24,734.4	388.6	1.6
Instituto de Vivienda y Suelo Urbano	4,449.3	5,813.7	1,364.4	30.7
Com. de Infraest. Carretera y Aeroportuaria del Edo. de Guerrero	27,995.1	28,151.4	156.3	0.6
Fideicomiso para el Desarrollo Econ. y Social de Acapulco	4,040.5	5,345.2	1,304.7	32.3
Prom. y Admra. de los Sev. de Playa de Zona Fed. Marítimo Terr. Acapulco	19,906.7	22,600.7	2,694.0	13.5
Centro Internacional Acapulco	10,440.6	11,097.1	656.5	6.3
Consejo Estatal del Cocotero	4,090.7	4,371.7	281.0	6.9
Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Med. Empresa del Edo. de Guerrero	2,530.1	2,926.2	396.1	15.7
Consejo Estatal del Café	611.4	711.0	99.6	16.3
Fideicomiso Guerrero Industrial	2,838.7	3,389.8	551.1	19.4
Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo *				



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Clasificación Administrativa del Presupuesto del Poder Ejecutivo 2008 (miles de pesos)				
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	2 0 0 7	2 0 0 8	DIFERENCIA	
			\$	%
Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco de Juárez *				
Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco de Alarcón *				
Fideicomiso para la Promoción Turística de Zihuatanejo *				
Promotora Turística de Guerrero *				
TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA	\$ 658,362.1	\$ 722,740.5	\$ 64,378.4	9.8

* Organismos que operan con transferencias de recursos del Gobierno Federal y/o con recursos propios.

SECTOR DESARROLLO SOCIAL:

La política social en la administración paraestatal, esta dirigida a corregir los desequilibrios, revertir las tendencias desfavorables que se advierten en algunos aspectos importantes del proceso de desarrollo y atemperar sus efectos negativos, que lastiman a amplios sectores de la población, y es por ello que organismos como El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, coordinan su mayor esfuerzo para brindar programas de asistencia social a los sectores más desprotegidos de la población.

En este mismo sentido el Museo Interactivo “La Avispa” y el Parque Papagayo son organismos que tienen por objeto, el coadyuvar en el desarrollo del conocimiento en materia de cultura, ciencia y tecnología, así como fomentar la convivencia de la sociedad, ofreciendo espacios de esparcimiento que permiten la recreación y conocimiento del entorno ambiental que tiene nuestro Estado; Por estos motivos, se desarrollarán en el ejercicio 2008 los siguientes programas:

- Incrementar la atención y proveer de insumos necesarios que permitan mejorar el nivel nutricional en las regiones con un alto grado de marginación.
- Orientación, asistencia y promoción del desarrollo familiar y comunitario que sirva para mejorar las condiciones sociales como convivencia, orden y respeto entre los individuos.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

-
- Atención, orientación y prevención de consumo a las personas con adicciones y generadoras de violencia intrafamiliar.
 - Asistencia y apoyos a personas con capacidades diferentes.
 - Mejoras en las condiciones de vida del adulto mayor a través de una pensión e involucrándole en diversos programas de convivencia y recreación.
 - Mantener lugares de esparcimiento en óptimas condiciones para garantizar a las familias, convivencia y sana diversión.
 - Difusión de la ciencia y la tecnología

En materia de Salud, destacan la eficiencia en el manejo de sus recursos que les ha permitido equilibrar el déficit en las labores del Instituto Estatal de Cancerología, Centro Estatal de Oftalmología, Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense y el Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, los cuales son organismos que se encuentran comprometidos en incrementar la calidad y la oportunidad en los servicios de salud que se otorgan permanentemente a la población guerrerense y su prioridad es otorgar la atención a las personas en estado vulnerable con programas que permiten acercar estos servicios a las regiones mas apartadas. Para el ejercicio 2008, se prevé ampliar la cobertura de estos programas fortaleciendo las actividades siguientes:

- Prevención y detección oportuna del cáncer de mama.
- Diagnósticos oportunos de lesiones precancerosas
- Control y seguimiento del cáncer cérvico uterino
- Atención especializada y salud visual.
- Prevención y rehabilitación de la discapacidad visual
- Atención a pacientes de la tercera edad con problemas visuales crónicos.
- Atención al recién nacido sano.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

-
- Servicios de Tamiz neonatal.
 - Atención médica durante el embarazo, parto, puerperio y del recién nacido.

Una de las prioridades de la actual Administración es atender la demanda educativa en el Estado, generando con ello, el impulso del desarrollo formativo de los Guerrerenses, para que se eleve el conocimiento en todos sus niveles, a la par de mejorar las condiciones físicas en los espacios educativos y otorgar mejoras en el equipamiento para que se permita optimizar con mayor eficacia el proceso de enseñanza - aprendizaje; Por estos motivos, en el ejercicio 2008 se pretenden reforzar las acciones que se vienen desarrollando con las actividades siguientes:

- Mejorar la oferta y atender la demanda del nivel Bachillerato
- Elevar el nivel de formación de técnicos universitarios que coadyuven al desarrollo social y económico en el Estado
- Ampliar y crear mejores condiciones de la infraestructura educativa en el Estado
- Impulsar la investigación y la difusión cultural y artística
- Fomento y promoción del deporte y la cultura física en el Estado
- Prestar servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el Estado, la cual comprenda: la alfabetización, la educación primaria y la secundaria así como formación para el trabajo
- Formar profesionales en diversas licenciaturas que faciliten desarrollar actividades y atender las demandas en cada región de nuestro Estado.

Dando cumplimiento a la exigencia social y con la voluntad que distingue a este Gobierno, en el ejercicio 2008, se continúan las operaciones en la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, con el objeto de formar profesionales comprometidos con el desarrollo socioeconómico y cultural que contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y cultura que prevalece en la región de la alta montaña de nuestro Estado;



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Por tal motivo, se tiene considerado un presupuesto que permitirá dar cobertura a su gasto corriente por 5,305.7 miles de pesos, haciendo del conocimiento que este organismo operará bajo un convenio de coordinación con el Gobierno Federal quien estará obligado para aportar un presupuesto en las mismas condiciones.

Por lo anterior y considerando que este bloque de organismos están comprometidos y dedicados a prestar servicios a la sociedad guerrerense como son salud, educación, cultura y bienestar social y para garantizar el pleno cumplimiento de los programas y acciones que se pretenden realizar en el ejercicio 2008; se propone asignar un presupuesto por 613,599.3 miles de pesos, el cual dará cobertura al gasto operativo, mismo que comparado con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2007 (557,113.2 miles de pesos), representa un crecimiento equivalente al 10.1%.

DESARROLLO ECONÓMICO

En la presente Administración, es prioridad dar seguimiento y cabal cumplimiento a los programas y acciones que se han presentado en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que los esfuerzos se han orientado a ejecutar obras que permitan detonar el desarrollo económico en las diferentes regiones de nuestro Estado, para beneficio de los guerrerenses que se encuentran en elevadas condiciones de marginación.

En el ejercicio fiscal 2008 los esfuerzos que se desarrollan por las entidades que conforman el sector paraestatal en el ámbito económico, se orientarán especialmente a ampliar y mantener en buen estado la infraestructura carretera que existe en la entidad, mejorar las condiciones de aprovechamiento del servicio de agua potable a través de la red hidráulica que garantice a las familias suministrarse del vital líquido, así como también disminuir el déficit de viviendas de interés social en el medio rural para elevar paulatinamente la calidad de vida de las familias guerrerenses y fortalecer el andamiaje que permitirá obtener como resultado, el progreso en nuestro Estado de Guerrero.

De lo anterior, es necesario citar que a través de el Fondo de Apoyo a las Medianas y Pequeñas Empresas de Guerrero, se continuará dando acceso a las familias de nuestra entidad que no tenían acceso al financiamiento para desarrollar actividades comerciales y a la obtención de apoyos productivos que generan bienestar económico. Asimismo, se fortalecerán los esfuerzos para otorgar asesoramiento técnico para el cultivo, producción y venta del coco y del café a través de organismos paraestatales en las diversas regiones de nuestra entidad.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Ante esta circunstancia, los organismos que por su objeto de creación se encuentran sujetos al desarrollo de estas actividades, requieren para el ejercicio 2008 un presupuesto de 109,141.2 miles de pesos, mismo que representa un crecimiento del 7.8% en comparación al que fue autorizado para el ejercicio 2007.

Presupuesto de Servicios Personales

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el capítulo 1000 de remuneraciones, ha sido elaborado en forma racional, sin menoscabo de la eficiencia en el uso de los recursos.

El comportamiento del Presupuesto en Servicios Personales muestra un comportamiento incremental debido a las condiciones económicas que han prevalecido en los servidores públicos, lo que ha hecho que con base en una serie de políticas, estrategias y acciones, se continúe regularizando en forma integral la administración de remuneraciones y prestaciones de seguridad social, así como el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública del Estado, con pleno respeto al marco jurídico.

Administración Central

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el 2008 de la Administración Central prevé una recuperación del rezago de las prestaciones laborales del 11%, mismo que se justifica por las siguientes acciones:

- Reconocimiento del impacto presupuestal de las negociaciones sindicales, principalmente con el SUSPEG, consistentes en los incrementos salariales que se extienden a los no sindicalizados; Fondo de Ahorro; homologación salarial para regularizar y fortalecer la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, en el Consejo Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría Técnica del FOSEG y la Unidad de Telecomunicaciones; regularización de la dotación complementaria con cargo al capítulo 1000 de servicios personales liberando estos recursos del FOSEG; cumplimiento a la Ley de Estímulos y Recompensas se considera el Pago de Estímulos por años de servicios por 5, 10 y 15 años para los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policía Judicial y Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio, la cual se dio vigencia con retroactividad a partir del mes de enero del 2007, regularizándose en el presupuesto 2008; Pagos adicionales al Magisterio: Interinatos para cubrir las vacantes del Sistema de Educación Básica y Normales, Recategorización de 70 bases por año a partir del



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

2007 para Personal Supernumerario a base, Rezonificación de Zona económica II a Zona económica III, Pago compensatorio a docentes en zonas marginadas de los municipios de Metlatónoc y Tlalixtaquilla a partir de enero 2007, estímulo económico para docentes encargados de Direcciones y Supervisores del nivel de Telesecundaria; becas para hijos de trabajadores al servicio del Gobierno del Estado; adicionalmente, se prevén un conjunto de plazas nuevas y vacantes que se orientan a cubrir las necesidades en la Secretaría General de Gobierno mediante una reconversión de 30 plazas vacantes por plazas de inspectores de transporte, así como 8 plazas de nueva creación para la operación del programa “Registro Civil Movil” de la Coordinación Estatal del Registro Civil; contratación de plazas para el sistema de educación básica (telesecundarias); plazas de auxiliares para el parque zoológico “Zoochilpan” a cargo de la SEMAREN, en la Procuraduría General de Justicia se contemplan 270 plazas vacantes (120 auxiliares administrativos, 50 peritos y 100 agentes aux. del ministerio publico), así como 80 plazas de nueva creación (50 peritos y 30 auxiliares Administrativos).

A efecto de que esa Soberanía conozca las prestaciones y servicios sociales para las diferentes categorías de empleados al servicio del Gobierno del Estado de Guerrero, se presenta el cuadro siguiente:

CATEGORÍA	SEGUROS	PRESTACIONES COMUNES	BENEFICIOS SOCIALES	BENEFICIOS ECONÓMICOS
Sindicalizados	Seguro de Vida	Aguinaldo, Prima Vacacional y Vacaciones	Plan de Pensión	Apoyo para Transporte, Becas para hijos de los trabajadores, Despesa, Fondo de Ahorro y Previsión Social Múltiple
Puestos de Enlace y Operativos	Seguro de Vida	Aguinaldo, Prima Vacacional y Vacaciones		Fondo de Ahorro
Director Gral. Adjunto, Director de área, Jefe de Departamento	Seguro de Vida	Aguinaldo, Prima Vacacional y Vacaciones		Fondo de Ahorro
Director General, Subsecretario, Secretario y	Seguro de Vida	Aguinaldo, Prima Vacacional y Vacaciones		Fondo de Ahorro



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

CATEGORÍA	SEGUROS	PRESTACIONES COMUNES	BENEFICIOS SOCIALES	BENEFICIOS ECONÓMICOS
Gobernador				

Administración Descentralizada

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el 2008 de la Administración Paraestatal prevé un incremento del 10.24%, mismo que se justifica por las siguientes acciones:

- Incremento salarial del 7%
- Ingreso al ISSSPEG (7%) del personal supernumerario, de confianza y mandos medios superiores, regularizando así el Fondo de pensiones y jubilaciones.
- Ingreso al régimen de cobertura total del ISSSTE,
- Incremento de 5 puntos porcentuales del Fondo de Ahorro para quedar en 7% para el personal de base, supernumerario y confianza. En el caso de mandos medios superiores incrementa en 3 puntos porcentuales para quedar en 5%.

De conformidad con las políticas de gasto público establecidas desde el proceso de formulación presupuestaria, en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2008 no se presupuestan asignaciones para plazas nuevas y vacantes, así como prestaciones y contingencias por lo que las entidades de este sector deberán realizar un esfuerzo de racionalidad y austeridad en el uso de sus recursos para incrementar la calidad de sus presupuestos que les apruebe ese honorable Congreso Estatal.

Esos esfuerzos deberán estar orientados a la realización de acciones de reestructuración administrativa, reingeniería de procesos y reingeniería financiera, desarrollo de sistemas de información y evaluaciones económico financieras para las acciones que contemplan sus planes de trabajo, todo ello para optimizar los recursos disponibles y generar ahorros en sus gastos de operación que puedan ser reorientados a fines socialmente mas productivos.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			
No.	ORGANISMO	2007	2008
1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	72,806,890.42	85,162,388.45
2	CAPASEG	18,976,422.80	19,208,583.98
3	INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA	21,450,000.00	21,848,800.01
4	RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO	14,161,771.74	15,391,082.27
5	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA MONTAÑA (TLAPA)	8,239,727.40	10,506,716.40
6	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA CHICA	11,014,712.14	11,309,675.70
7	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA GRANDE	0.00	0.00
8	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO	0.00	0.00
9	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO	0.00	0.00
10	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IGUALA	0.00	0.00
11	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. ALTAMIRANO	0.00	0.00
12	CECYTEG	20,022,964.99	22,313,246.71
13	INVISUR	4,169,125.04	5,525,571.81
14	CENTRO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA	13,185,700.00	13,185,700.00
15	CONSEJO ESTATAL DEL CAFÉ	494,983.75	598,473.90
16	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE	14,814,195.68	15,352,081.87
17	LA AVISPA	4,211,841.72	4,700,000.00
18	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUERRERO	1,033,872.57	1,105,239.35
19	FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL	2,197,996.08	2,730,000.00
20	CICAEG	26,491,318.03	26,618,211.51
21	FIDEACA	4,040,531.93	5,345,400.00
22	CAPECE	7,894,205.70	10,678,092.51
23	FAMPEGRO	1,965,699.46	2,381,899.81
24	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE	9,583,628.38	14,843,351.58
25	COLEGIO DE BACHILLERES	170,033,050.36	178,722,603.62
26	COMITÉ ESTATAL DEL COCOTERO	3,469,599.76	3,732,077.90
27	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA	27,449,400.00	27,449,400.00
28	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	44,958,878.50	42,710,934.57
29	PROMOTORA DE PLAYAS ACAPULCO	19,906,746.60	22,760,696.99
30	INSTITUTO GUERRERENSE DE LA CULTURA	11,700,777.40	13,219,482.75
31	INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUERRERO	5,927,443.06	6,875,500.46
32	CONALEP (TRANSFERENCIAS)	4,400,000.00	4,840,000.00
33	IGATIPAM	2,916,129.17	4,633,426.90
34	PARQUE PAPAGAYO	9,433,185.18	13,842,658.53
35	ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO	15,389,061.95	18,855,720.50
36	CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO	10,440,633.36	11,184,027.58
37	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL	0	5,287,292.69
TOTALES		582,780,493.20	642,436,282.28

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Por lo que toca a las prestaciones y beneficios sociales genéricos para las diferentes categorías de empleados al servicio de los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Guerrero, se proponen las contenidas en la siguiente Tabla:

Categoría	Seguros	Prestaciones Comunes	Beneficios Sociales	Beneficios Económicos
Sindicalizados	Seguro de Vida	Aguinaldo, Prima Vacacional y Vacaciones	Plan de Pensión	Apoyo para Transporte, Becas para hijos de los trabajadores, Despensa, Fondo de Ahorro y Previsión Social Múltiple
Puestos de Enlace y Operativos	Seguro de Vida	Aguinaldo, Prima Vacacional y Vacaciones		
Director Gral. Adjunto, Director de área, Jefe de Departamento	Seguro de Vida	Aguinaldo, Prima Vacacional y Vacaciones		
Director General, Subsecretario, Secretario y Gobernador	Seguro de Vida	Aguinaldo, Prima Vacacional y Vacaciones		

Programa Anual de Inversiones Públicas 2008

La inversión pública constituye un instrumento de fundamental importancia para impulsar el desarrollo social y productivo del Estado. Es el instrumento que materializa las estrategias y líneas de acción que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011.

En otras palabras, la inversión pública provee la infraestructura social y productiva que los guerrerenses requieren para CONVIVIR MEJOR, PRODUCIR MEJOR y VIVIR MEJOR.

Guerrero es un Estado con un gran potencial de desarrollo, basado en sus recursos naturales, su diversidad cultural y el esfuerzo que día a día comprometen nuestros campesinos, trabajadores y empresarios; nuestras mujeres y nuestros jóvenes.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Este gran potencial, no puede, ni debe, ser suplantado por el Gobierno, pero requiere de una estrategia clara y efectiva de inversión pública.

Una estrategia que aproveche de manera sustentable nuestros recursos naturales y que estimule nuestras vocaciones productivas regionales y sectoriales.

Nuestros recursos de inversión son limitados. El gasto corriente gravita de manera significativa en la hacienda pública estatal. A ello se debe agregar un nivel de endeudamiento que restringe aún más nuestras posibilidades.

Dos de las acciones que emprendió el Ejecutivo Estatal al inicio del Gobierno, han sido la racionalización de los recursos que se destina a la operación gubernamental y una estrategia de reestructuración de la deuda que propiciará mejores condiciones financieras; sin embargo, aún son insuficientes los recursos destinados al gasto de inversión.

Por las restricciones financieras, la integración del presupuesto de inversión se debe orientar a partir de los siguientes criterios de prioridad.

Soluciones de mediano y largo plazos

Ante los graves rezagos que se enfrentan en infraestructura educativa, de salud, de comunicaciones, de agua potable y saneamiento, no se puede canalizar nuestros limitados recursos a obras aisladas y de bajo impacto social, por lo que se debe evitar pulverizar los limitados recursos de inversión en multiplicidad de obras pequeñas, no revierte el déficit de infraestructura social y productiva.

Impacto regional

La diversidad cultural de nuestro Estado, es el reflejo de la diversidad de nuestras regiones y orgullo de nuestra identidad. La unidad de nuestra diversidad encierra grandes posibilidades para el desarrollo social y productivo de nuestro Estado.

Por ello, una de las prioridades fundamentales en la estrategia de inversión pública, es el impulso de proyectos de infraestructura de alto impacto regional. Proyectos que contribuyan a la integración social y productiva de nuestras regiones, generando con ello, una sinergia que se traduzca en el beneficio de todos los Guerrerenses.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Rentabilidad social

Los proyectos de inversión que signifiquen soluciones de largo alcance y contribuyan a la integración regional, deben ser también proyectos de alto beneficio social. Por ello, mantendremos criterios puntuales de rentabilidad social que nos permitan identificar, evaluar, jerarquizar y seleccionar los proyectos de inversión de más alta rentabilidad social.

Convergencia de los tres ordenes de gobierno

Debemos continuar sumando los esfuerzos de inversión del Gobierno Estatal con aquellos que emprenderán los municipios de nuestro Estado y el Gobierno Federal. Por ello, otro de los criterios fundamentales será privilegiar todas aquellas acciones de inversión en las cuales podamos hacer converger los recursos federales y municipales con los esfuerzos de inversión estatales.

Nos proponemos también un procedimiento de planeación multianual que le dé continuidad y coherencia a la inversión pública estatal, así como a los esfuerzos de inversión municipal y federal.

Un proceso de planeación ordenado y oportuno que nos permita proponer a las dependencias del Gobierno Federal, de manera anticipada, las prioridades de inversión sectoriales y regionales de nuestro Estado.

La principal fuente de financiamiento para esta propuesta de inversión son los ingresos propios provenientes de aportaciones federales para la infraestructura social y productiva.

El Gobierno Estatal tiene una serie de responsabilidades que le mandata nuestra Constitución Política y las leyes y convenios que se fincan en ésta. Ese marco normativo y la estrategia propuesta en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, definen las prioridades sectoriales de inversión.

La primera responsabilidad del Estado es con el bienestar de todos los Guerrerenses. Es decir, con la búsqueda de los satisfactores básicos colectivos que constituyen la piedra angular del desarrollo social y humano: salud; educación; un medio ambiente sano; servicios públicos básicos; y políticas públicas eficaces para avanzar



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

hacia una sociedad más tolerante e incluyente de nuestros jóvenes, mujeres, adultos en plenitud y pueblos indios.

Otra responsabilidad de primera importancia es la acción orientadora, promotora, de fomento y soporte a la actividad productiva. En esta materia, las propuestas de inversión que proponemos comprenden desde obras de infraestructura hasta programas de apoyo a productores agrícolas y manufactureros. En materia de fomento productivo tenemos mucho por hacer. Debemos avanzar hacia una estrategia de inversión pública que contribuya a detonar la inversión productiva y la generación de empleo, aprovechando nuestras diferentes vocaciones productivas, nuestras ventajas comparativas y nuestros valiosos recursos naturales.

La tercera responsabilidad del Estado es la gobernabilidad democrática, incluyendo desde la seguridad pública y la procuración de justicia, hasta las acciones que contribuyen a la seguridad jurídica de las personas y de su patrimonio. En este ámbito de responsabilidad, el factor crítico es lograr un servicio público profesionalizado, eficiente y transparente; sin embargo, hay sectores de la administración pública que enfrentan rezagos significativos en infraestructura, los cuales nos proponemos abatir para lograr un gobierno menos costoso y mas eficaz.

Es importante destacar que las propuestas de inversión formuladas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, mismas que fueron debidamente identificadas y jerarquizadas por su índice de rentabilidad social, conforman un banco de proyectos de inversión cercano a los 6,000 millones de pesos de los cuales se seleccionan para el presupuesto aquellos que cubren, en mayor medida, los criterios establecidos en esta política de gasto de inversión.

Tipos de inversión.

Esta clasificación atiende fundamentalmente a los diferentes tipos de gasto de capital que conforman las demandas de la población y, al mismo tiempo permite establecer criterios más precisos para la identificación, criterios de evaluación y selección de las diferentes propuestas.

Los tres grandes tipos de inversión contenidos en esta propuesta son los siguientes:



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Inversión Social.- conformada por las asignaciones presupuestales que se destinan a subsidios, ayudas sociales y proyectos institucionales. Estos últimos son aquellos proyectos intensivos en conceptos de gasto corriente no regularizables y de alto impacto social, tales como los que llevan a cabo dependencias como la Secretaría de la Mujer o la Secretaría de la Juventud.

Inversión Física.- integrada por las asignaciones presupuestales que se destinan a obras de infraestructura y equipamiento. Los proyectos que integran este tipo de inversión se distinguen a su vez en proyectos de infraestructura administrativa y proyectos de infraestructura social y productiva.

Los primeros son aquellos que están destinados a apoyar la función administrativa de las dependencias y entidades de las oficinas gubernamentales, mismas que se evalúan en función de su contribución al ahorro de recursos públicos, o bien a la generación de ingresos públicos.

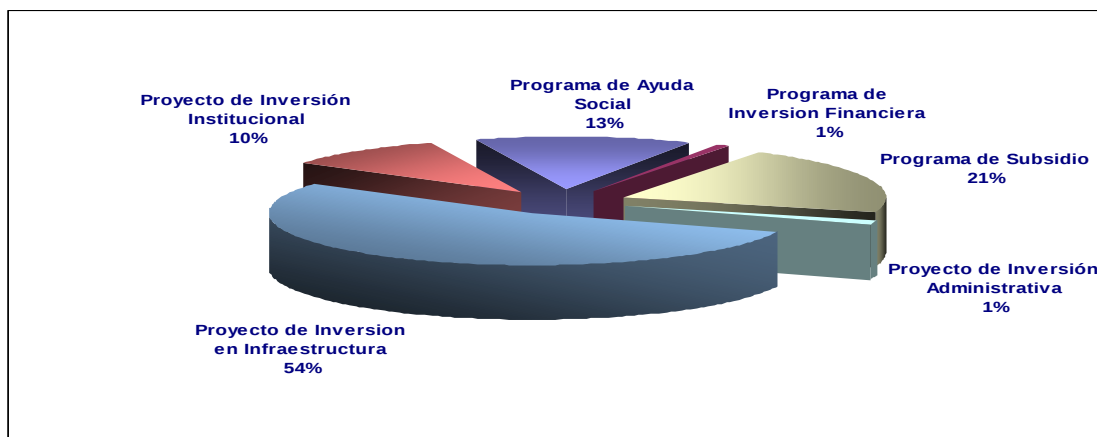
Los segundos son aquellos que se destinan a generar la infraestructura social y productiva que provee bienes sociales, tales como educación, salud y servicios públicos. Estos proyectos se evalúan por su nivel de rentabilidad social, es decir, por el beneficio social neto que proporcionan a la población.

Inversión Financiera.- compuesta por las asignaciones presupuestales que se destinan a fomentar, vía crédito, las actividades productivas de sectores prioritarios de la población o sectores económicos que potencian las vocaciones productivas de la Entidad y propician la generación de empleos. En este caso, los proyectos se evalúan por su rentabilidad social y financiera y se aplican conforme a reglas de operación específicas.

Conforme a los principios anteriores, la distribución de recursos por tipo de proyecto es la siguiente:



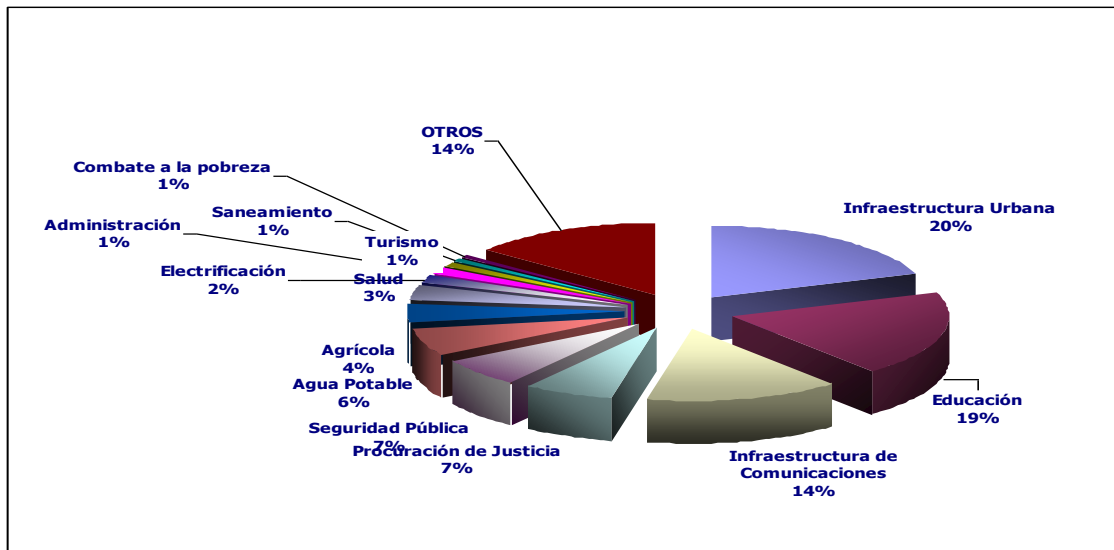
DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS



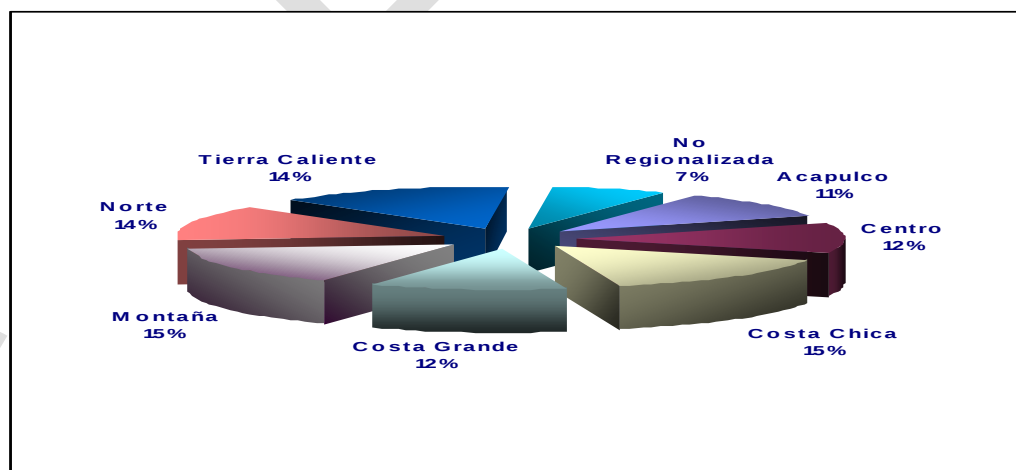
La distribución de recursos por sector, es la siguiente:

Tipo de Proyecto	Proyectos Seleccionados (Millones de Pesos)	
	2007	2008
Infraestructura Urbana	300.0	300.0
Educación	225.6	297.8
Infraestructura de comunicaciones	250.7	220.0
Procuraduría de Justicia	139.1	101.2
Seguridad Pública	137.0	102.2
Agua Potable	29.6	92.2
Agrícola	27.4	62.9
Salud	66.5	53.3
Electrificación	30.0	30.0
Administración	31.9	18.0
Turismo	13.9	17.2
Saneamiento	7.3	12.2
Combate a la Pobreza	0.0	10.0
Otros	91.1	217.5
Totales	1,350.1	1,534.5

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS



La distribución a nivel regional de la inversión pública, se puede observar a continuación:



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Presupuesto de Deuda Pública

Para seguir cumpliendo puntualmente con los compromisos por el servicio de la Deuda, para el ejercicio fiscal 2008 se requieren recursos por la cantidad de: 306,800.0 miles de pesos, de los cuales, 135,500.1 miles de pesos se destinarán para cubrir amortización de principal y 171,299.9 miles de pesos para el pago de los intereses por institución financiera, con la distribución siguiente:

ASIGNACIONES PARA CUBRIR DEUDA PUBLICA (Pesos)

DESCRIPCION	TOTAL	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE
TOTAL:	306,800,000.00	176,145,752.00	102,241,168.00	103,413,080.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA	135,500,140.00	42,614,750.00	45,117,710.00	47,767,680.00
Bancomer	17,583,200.00	5,529,900.00	5,854,700.00	6,198,600.00
Santander	14,066,500.00	4,423,910.00	4,683,750.00	4,958,840.00
Banobras	14,066,490.00	4,423,910.00	4,683,740.00	4,958,840.00
Scotiabank	35,166,260.00	11,059,780.00	11,709,370.00	12,397,110.00
Dexia	45,716,130.00	14,377,710.00	15,222,180.00	16,116,240.00
Banorte	8,901,560.00	2,799,540.00	2,963,970.00	3,138,050.00
INTERESES DE LA DEUDA	171,299,860.00	58,531,002.00	57,123,458.00	55,645,400.00
Bancomer	22,273,507.00	7,610,203.00	7,427,551.00	7,235,753.00
Santander	17,859,305.00	6,101,661.00	5,955,543.00	5,802,101.00
Banobras	17,859,307.00	6,101,663.00	5,955,541.00	5,802,103.00
Scotiabank	44,344,533.00	15,152,911.00	14,787,611.00	14,404,011.00
Dexia	57,587,153.00	19,678,531.00	19,203,651.00	18,704,971.00
Banorte	11,376,055.00	3,886,033.00	3,793,561.00	3,696,461.00
ADEFAS	35,000,000.00	35,000,000.00	-	-
DEUDA BANSEFI	40,000,000.00	40,000,000.00		

Por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, se esta programando 35,000.00 miles de pesos, que se cubrirán durante el primer trimestre del 2008, dado que son compromisos que al cierre del ejercicio no se pueden cubrir, pero ya han sido devengados y por tanto se deben incorporar al presupuesto siguiente para que tengan la cobertura de su pago.

Cabe mencionar que adicionalmente a los recursos anteriores, se requerirán 900.0 miles de pesos para el pago de servicios de calificación crediticia, de los cuales,

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

600.0 miles de pesos se destinarán para pagar a las calificadoras Fitch Ratings y Moody's de México por la calificación de la Línea Global Municipal y 300.0 miles de pesos para Fitch Ratings por la calificación de seis créditos bancarios.

Igualmente, se tiene contemplado liquidar un adeudo de administraciones anteriores, que tiene el Estado con BANSEFI derivado de fungir como aval en la construcción del Mercado "La Dalia" en la Ciudad de Acapulco.

PRODUCTOS DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Identificación de indicadores para el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño

Dentro de las acciones para el mejoramiento de la calidad del gasto, para el Presupuesto del 2008, por primera vez las dependencias han identificado sus requerimientos para establecer indicadores de gestión y de desempeño, lo cual conllevó las acciones siguientes:

- Establecimiento de una nueva estructura programática que brinda una visión transversal de las acciones públicas basada en la identificación de problemas y objetivos y en el desarrollo del marco lógico.
- Alineación de los objetivos estratégicos de los programas con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales de Mediano Plazo.
- Identificación de los productos y resultados por cada uno de los programas institucionales.
- Establecimiento de los requerimientos de indicadores de gestión de los programas institucionales y, (Anexo A)
- Establecimiento de los requerimientos de indicadores de desempeño, para cada una de las actividades institucionales y proyectos de inversión.

En lo que respecta a los indicadores de desempeño, las dependencias identificaron mas de 500 indicadores que están siendo revisados y considerados en el desarrollo del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño por la Secretaría de



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Finanzas y Administración con al apoyo de la Contraloría General del Estado y del COPLADEG, el cual será presentado a la consideración de esa Soberanía.

Análisis de la Distribución de Género en el Presupuesto

Sin lugar a dudas, la equidad de género es uno de los criterios que deben atenderse para la asignación de los recursos públicos, razón por la cual además de establecer acciones concretas para beneficio de grupos vulnerables, como lo es el de las mujeres y la niñas, se ha considerado como prioritario, llevar a cabo la identificación de los segmentos de población que deberían estar incorporados en esta temática, por lo que en cada uno de los identificadores de gasto, se ha incorporado un campo que permite lograr ese objetivo. Igualmente, las dependencias y entidades han realizado un primer esfuerzo para identificar a los segmentos beneficiarios de las acciones públicas, considerando tres criterios básicos: cultura, sexo y edad. Con esto se pretende dar un primer paso objetivo y pragmático para identificar la problemática en esta materia y a partir de ahí, actuar en consecuencia.”

PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GÉNERO (Miles de Pesos)			
CODIGO	DESCRIPCION	2008	%
G-G-G	POBLACION EN GENERAL, SIN DISTINCION DE SEXO, CULTURA O EDAD	16,710,416.54	58.78
G-I-G	POBLACION INDIGENA, SIN DISTINCION DE SEXO O EDAD	16,932.70	0.06
G-G-M	POBLACION MAYOR, SIN DISTINCION DE SEXO O CULTURA	252,203.53	0.89
G-G-J	POBLACION JOVEN, SIN DISTINCION DE SEXO O CULTURA	3,245,525.96	11.42
G-G-I	POBLACION INFANTIL, SIN DISTINCION DE SEXO O CULTURA	5,321,544.26	18.72
G-I-I	POBLACION INFANTIL INDIGENA, SIN DISTINCION DE SEXO	865,855.18	3.05
G-I-M	POBLACION MAYOR, SIN DISTINCION DE DE SEXO	103,843.36	0.37
F-G-M	POBLACION FEMENINA MAYOR, SIN DISTINCION DE CULTURA	13,837.35	0.05
F-G-G	POBLACION FEMENINA, SIN DISTINCION DE CULTURA O EDAD	1,898,851.32	6.68
TOTAL		28,429,010.20	100.00

Que la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2008, presentada ante esta Soberanía, fue elaborada tomando en consideración las diferentes vertientes contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, de igual forma, para su formulación se sujetó en la normatividad legal y administrativa aplicable en la materia.

Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, se puede observar y constatar su marcada orientación al gasto social y a la inversión, implementando la técnica de presupuestación por resultados, con lo que se pretende mejorar y eficientar la calidad del gasto público, y en consecuencia, de manera gradual y



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

sostenida, lograr el abatimiento de los índices de marginalidad y pobreza en nuestro Estado.

Que las previsiones financieras destinadas a cubrir el gasto corriente, las transferencias, la inversión y otros compromisos a cargo de la Administración Pública Estatal, se plasman bajo diferentes desagregaciones técnicas y anexos estadísticos, en virtud de que el Presupuesto de Egresos es en esencia, una de las herramientas fundamentales en materia de política económica, que servirá de eje rector para garantizar el oportuno y cabal cumplimiento de los compromisos a cargo de las Dependencias y Entidades que conforman a la Administración Pública Estatal.

Que la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, presentada a la consideración de esta Representación Popular, esta compuesto por seis grandes apartados a saber:

1. Marco macroeconómico para las finanzas públicas estatales,
2. Marco general del gasto público;
3. Distribución de las asignaciones presupuestarias;
4. Productos del Presupuesto por Resultados;
5. Iniciativa del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008; y
6. Anexos estadísticos.

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el 2008, clasifica las erogaciones originalmente propuestas tomando en cuenta la estructura organizacional vigente, por lo que a los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos se canalizarían 2,110,093.0 miles de pesos, al Poder Ejecutivo integrado por la Administración Central y Descentralizada por 18,897,517.7 miles de pesos, y para los Ramos Generales del orden de los 7,421,399.5 miles de pesos, sumando en total la cantidad de 28,429,010.2 miles de pesos.

Que la clasificación económica-objeto del gasto del Poder Ejecutivo incluyendo las proyecciones de gasto de los denominados Ramos Generales por 7,421,399.5 miles de pesos, antes de ajustes o variaciones, se estiman en 26,318,917.1 miles de pesos,

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

considerando dentro del Gasto Programable 20,401,168.8 miles de pesos y como Gasto No Programable 5,917,748.3 miles de pesos.

Que para mayor claridad, y dando cumplimiento al Acuerdo por el que se crea a la Coordinación General del Ejecutivo, en la distribución del gasto por unidad presupuestal, presentada en el anexo 2, se consideró conveniente precisar por parte de los integrantes de esta Comisión Legislativa, que la estructura de la Coordinación referida, con una asignación original prevista por 55,732.9 miles de pesos, se integra con el personal y estructuras ya existentes de las unidades administrativas siguientes:

(Miles de pesos)

Dependencia	Importe
Dirección General de Comunicación Social	10,162.5
Consejo Estatal de Población	1,847.2
Coordinación General de Asesores	2,151.7
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG)	27,189.4
Coordinación General de Fortalecimiento Municipal	8,365.3
Representación del Gobierno del Estado en el D.F.	6,016.8
TOTAL	55,732.9

Que en el proyecto de presupuesto para el 2008, se previeron erogaciones con cargo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por 220,000.0 miles de pesos para el Programa de Inversión Concurrente con Municipios, así como 100,000.0 miles de pesos para el Programa de Atención a Obras de Gestoría Social, determinando esta Comisión Legislativa, en la conveniencia de que sean reasignados los referidos programas al Comité de Planeación para el Estado de Guerrero (COPLADEG), en razón a que es precisamente dicha instancia, quien antes de ejercer el recurso, determina la viabilidad de los proyectos que al amparo de esos programas deban aplicarse, con lo anterior, se adecuan los anexos 2 y 6 del presupuesto de egresos.

Que como resultado de la revisión efectuada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se lograron detectar algunas previsiones presupuestales que por su naturaleza, merecen ser reasignadas directamente a las unidades administrativas ejecutoras de dichos recursos, y no contemplarlas dentro de las identificadas como "cabeza de sector", tal es el caso de los Programas de Desayunos escolares por 259,738.4 miles de pesos, los Proyectos Asistenciales por 21,488.4 miles de pesos y los Proyectos Institucionales por 9,510.0 miles de pesos, sumando en conjunto la cantidad



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

de 290,736.3 miles de pesos, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Guerrero), y que originalmente se tenían contempladas con cargo a la Secretaría de Desarrollo Social, hecho por el cual, se modifican las anexos 2 y 6 del proyecto de presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Que propiciado por los reajustes anteriores, se deben adecuar los datos contenidos en la página 26 del proyecto de presupuesto, en el que se citaba que las asignaciones a la Secretaría de Desarrollo Social eran de 680,459.9 miles de pesos, debiendo quedar en 389,723.1 miles de pesos, la diferencia por 290,736.3 miles de pesos fueron reasignados al DIF-Guerrero, instancia que se adiciona al anexo 6 para no alterar el importe total de la inversión.

Que considerando los cambios en las asignaciones originalmente previstas para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, plasmadas en la página 28 del proyecto de presupuesto de egresos, que citaba un importe de 866,148.3 miles de pesos, para quedar finalmente en 546,148.3 miles de pesos, la diferencia fue reclasificada al COPLADEG por 320,000.0 miles de pesos, cantidad por la que deben adecuarse los anexos 2 y 6 del presupuesto.

Que al cotejar la variación porcentual de la administración descentralizada, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, constató que existe error de cálculo, ya que se menciona en la página 39 del multicitado proyecto de presupuesto, que el incremento previsto es del 10.24%, siendo en realidad del 9.57%, como resultado de comparar 638,536.2 miles de pesos para el 2008, contra 582,780.5 miles de pesos correspondientes al 2007.

Que la tabla de las páginas 40 y 41 del documento en estudio, detalla los servicios personales de la administración descentralizada por cada uno de los Organismos, y derivado del análisis por parte de esta Comisión, al cotejar contra el anexo 3 del presupuesto de egresos, se lograron detectar errores en las cifras de varios de ellos, por lo que la citada tabla debe quedar como se muestra a continuación:



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			
No.	ORGANISMO	2007	2008
1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	72,806,890.42	85,124,659.91
2	CAPASEG	18,976,422.80	19,203,989.89
3	INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA	21,450,000.00	21,848,799.99
4	RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO	14,161,771.74	15,388,589.94
5	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA MONTAÑA (TLAPA)	8,239,727.40	10,506,716.40
6	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA CHICA	11,014,712.14	11,309,675.70
7	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA GRANDE	0.00	0.00
8	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO	0.00	0.00
9	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO	0.00	0.00
10	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IGUALA	0.00	0.00
11	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. ALTAMIRANO	0.00	0.00
12	CECYTEG	20,022,964.99	22,325,054.83
13	INVISUR	4,169,125.04	5,525,126.23
14	CENTRO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA	13,185,700.00	13,185,700.00
15	CONSEJO ESTATAL DEL CAFÉ	494,983.75	591,112.72
16	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE	14,814,195.68	15,352,081.87
17	LA AVISPA	4,211,841.72	4,699,047.75
18	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUERRERO	1,033,872.57	1,104,479.70
19	FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL	2,197,996.08	2,729,948.23
20	CICAEG	26,491,318.03	26,602,395.89
21	FIDEACA	4,040,531.93	5,345,200.52
22	CAPECE	7,894,205.70	10,671,638.44
23	FAMPEGRO	1,965,699.46	2,344,811.75
24	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE	9,583,628.38	14,843,351.58
25	COLEGIO DE BACHILLERES	170,033,050.36	179,315,888.65
26	COMITÉ ESTATAL DEL COCOTERO	3,469,599.76	3,732,042.32
27	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA	27,449,400.00	27,060,682.67
28	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	44,958,878.50	42,261,345.79
29	PROMOTORA DE PLAYAS ACAPULCO	19,906,746.60	22,600,736.96
30	INSTITUTO GUERRERENSE DE LA CULTURA	11,700,777.40	13,129,492.91
31	INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUERRERO	5,927,443.06	6,825,023.84
32	CONALEP (TRANSFERENCIAS)	4,400,000.00	4,840,000.00
33	IGATIPAM	2,916,129.17	3,872,856.86
34	PARQUE PAPAGAYO	9,433,185.18	13,740,855.03
35	ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO	15,389,061.95	18,849,789.39
36	CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO	10,440,633.36	11,097,093.44
37	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL	0	2,508,010.80
TOTALES		582,780,493.20	638,536,200.00



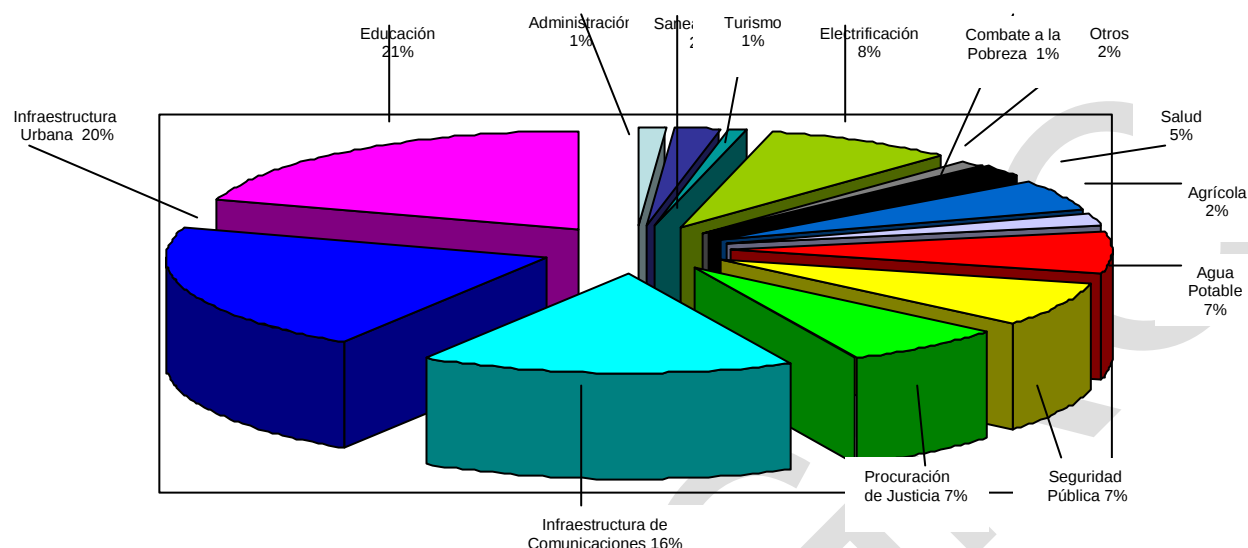
DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Que en la página 46 del proyecto sujeto a revisión, es pertinente en la opinión de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, corregir para mejor precisión, el término empleado “La distribución de recursos por sector, es la siguiente:” por el de “La distribución de los recursos en proyectos de infraestructura por sector es la siguiente:”. Además de que en la tabla de distribución y el gráfico respectivo, figuraba un término ambiguo denominado “Otros” que no permitía su clara identificación por lo cual, en pláticas sostenidas con personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se solicitó fuera reclasificado en los diversos conceptos existentes, quedando de la manera siguiente:

Tipo de Proyecto	Proyectos Seleccionados (Millones de Pesos)	
	2007	2008
Infraestructura Urbana	300.0	320.0
Educación	225.6	322.8
Infraestructura de comunicaciones	250.7	241.4
Procuraduría de Justicia	139.1	101.2
Seguridad Pública	137.0	101.2
Agua Potable	29.6	112.2
Agrícola	27.4	33.7
Salud	66.5	70.8
Electrificación	30.0	125.8
Administración	31.9	17.9
Turismo	13.9	17.2
Saneamiento	7.3	34.8
Combate a la Pobreza	0.0	10.0
Otros	91.1	30.8
Totales	1,350.1	1,539.8



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS



Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008, en su clasificación Funcional-Programática, gira en torno a 11 funciones, 41 subfunciones y 53 programas, con las asignaciones siguientes a nivel de Funciones básicas:

No.	Descripción de la Función	Importe
01	Legislación	353,641.2
02	Impartición de Justicia	877,729.1
03	Procuración de Justicia	346,858.0
04	Seguridad Pública	297,238.1
05	Coordinación de la Política de Gobierno	667,310.7
06	Administración de la Hacienda Pública	6,639,062.1
07	Proporcionar servicios de educación, cultura y deporte	13,470,368.4
08	Proporcionar servicios de salud y asistencia social	4,128,919.8
09	Promoción del desarrollo urbano	572,813.4
10	Promoción del desarrollo económico	1,029,963.3
11	Preservación del medio ambiente y recursos naturales	45,106.0
TOTAL		28,429,010.2

Que el Gobierno del Estado viene implementando las acciones para contar con un Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, lo que conllevaría al mejoramiento de la calidad del gasto público, armonizando los objetivos y estrategias contenidos en el Plan Estatal del Desarrollo, con los Programas sectoriales, así como identificando los



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

productos y resultados de todas y cada una de las actividades institucionales y de los proyectos de inversión.

Otra innovación que presenta el referido Proyecto, es en cuanto a la Distribución con Enfoque de Género del Presupuesto de Egresos, sentando el precedente para continuar perfeccionando este nuevo esfuerzo de clasificación que permita identificar a los segmentos beneficiarios de las acciones y políticas públicas bajo tres criterios básicos: cultura, sexo y edad.

Que a consecuencia de las reasignaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP) al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), por 320,000.0 miles de pesos, es necesario realizar la corrección en el texto del artículo 10 del citado proyecto, sustituyendo precisamente a la SDUOP por el COPLADEG.

Que con la entrada en vigor de las reformas al artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del mes de enero del 2008, que establece que los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las Entidades Federativas, el Ejecutivo Estatal propone un porcentaje adicional a distribuir entre los Municipios del Estado proveniente de la recaudación señalada equivalente al 30% para totalizar hasta el 50%, situación que mereció ser precisada por esta Comisión Dictaminadora, respecto del enfoque originalmente propuesto en el artículo 27 del proyecto de presupuesto de egresos.

Que en el anexo estadístico número 7 "Apéndice de Proyectos de Inversión", correspondiente a la Secretaría de Educación Guerrero, el proyecto 07-510600-II-0696 denominado "Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad Inversión en Escuelas de Educación Básica 8 Regiones Educativas 81 Municipios", en la columna respectiva al monto aparecía con 39,999.2 miles de pesos, debiendo corregirse por el de 39,914.5 miles de pesos, debido a errores de edición en el proyecto original por 84.7 miles de pesos.

Que en al anexo antes citado, a efecto de dar cobertura a un proyecto omitido, esta Comisión Ordinaria determinó procedente realizar la compensación a nivel de proyectos a cargo de la propia **Secretaría de Educación Guerrero** para quedar de la manera siguiente:



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

(Miles de pesos)

Identificador	Nombre	Importe original	Ajuste	Importe ajustado
07-510600-IS-0015	Educ. a distancia CEGITED Adecuación, equipamiento y puesta en marcha del Centro de Tecnología en Chilpancingo	2,906.6	1,000.0	1,906.6
07-510600-IS-0013	Educ. a distancia RED EDUSAT re-equipamiento de los 1,800 planteles beneficiados en el Estado	1,398.6	800.0	598.6
07-510600-IS-0016	Educ. a distancia Lotería Nacional mantenimiento a equipo de cómputo en la región Costa Chica y Acapulco	0.0	1,800.0	1,800.0

Que en el anexo 7 “Apéndice de proyectos de Inversión” en el apartado correspondiente a la Secretaría de Salud, se estimó conveniente realizar la compensación a nivel de proyectos, eliminando el de “Prevención y control de cáncer vacuna del papiloma humano Eduardo Neri” por la de otros proyectos, para quedar como a continuación se indica:

(Miles de pesos)

Identificador	Nombre	Importe original	Ajuste	Importe ajustado
07-510700-IS-0002	Prevención y control de cáncer vacuna del virus del papiloma humano Eduardo Neri	5,000.0	5,000.0	0.0
07-510700-IS-	Programa de prevención del cáncer en la mujer de mama y cervicouterino	0.0	2,500.0	2,500.0
07-510700-IS-0014	Ejecución de campaña de prevención del DENGUE en todo el Estado de Guerrero	0.0	2,500.0	2,500.0
	Programa de Concurrencia PIBAI	65,893.0	4,000.0	61,893.0
	Medicamentos para Quimioterapia	0.0	4,000.0	4,000.0

Que en el anexo 7 “Apéndice de proyectos de Inversión” en el apartado correspondiente a la **Secretaría de Fomento Turístico**, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinaron incluir por su alto impacto para la promoción de los atractivos turísticos en el Estado de Guerrero, el proyecto del “Tianguis Turístico en Acapulco” compensado contra los techos originalmente propuestos a otros proyectos a cargo de la misma Secretaría, quedando de la manera siguiente:



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

(Miles de pesos)

Identificador	Nombre	Importe original	Ajuste	Importe ajustado
07-510900-IS-0006	Evento Tianguis Turístico en Acapulco	0.0	3,000.0	3,000.0
07-510900-IS-0004	Evento Abierto Mexicano de Tenis	4,750.0	1,250.0	3,500.0
07-510900-IS-0007	Evento Acafashion Internacional en Acapulco	4,200.0	500.0	3,700.0
07-510900-IS-0010	Campeonato Internacional de Clavados en Acapulco	3,150.0	650.0	2,500.0
07-510900-IS-0008	Festival Internacional de cine en Acapulco	1,350.0	300.0	1,050.0
07-510900-IS-0003	Evento Festival Francés en Acapulco	2,650.0	300.0	2,350.0

Que en el anexo número 9 “Asignaciones Presupuestarias de contraparte a los recursos federales convenidos”, derivado de las sesiones de discusión del proyecto de presupuesto de egresos con el personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Comisión Dictaminadora determinó realizar algunas precisiones a los importes originalmente considerados en el apartado de la Secretaría de Desarrollo Rural, de tal forma que correspondan efectivamente a la aportación estatal en correspondencia a los convenios con la federación, para quedar de la manera siguiente:

(Pesos)

Identificador	Nombre	Importe original	Ajuste	Importe ajustado
06-511000-II-0008	Aprovechamiento del distrito de riego 057 región Tierra Caliente	24,597,842	50,010	24,647,852
07-511000-II-0007	Desarrollo integral de la Cafecultura Sistema Producto Café Estado de Guerrero	25,002,000	19,002,000	6,000,000
07-511000-PS-0011	Fertilizantes y Transferencia de tecnología	169,036,751	169,036,751	0
07-511000-PS-0012	Fondo de garantías líquidas	10,000,000	0	10,000,000
07-511000-PS-0013	Atención a Productores de menores ingresos	30,450,000	25,250,000	5,200,000
07-511000-PS-0008	Alianza para el campo	45,693,636	9,693,636	36,000,000
07-511000-PA-0001	Apoyo a productores afectados por contingencias climatológicas y biológicas	3,000,000	0	3,000,000
07-511000-PS-0009	Fomento pesquero y acuicultura	14,998,400	4,648,400	10,350,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL		322,778,629	227,680,797	95,097,832



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, conforme a las estimaciones de recursos adicionales provenientes de la Federación, identificadas por fuente de financiamiento, propone la distribución y aplicación presupuestal siguiente:

Que de conformidad con los recursos adicionales estimados por la Secretaría de Finanzas y Administración, tomando como referencia el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2008, dentro del Ramo 28 Participaciones Federales, se tienen previstos 121,949.0 miles de pesos, de los cuales 26,490.0 miles de pesos se distribuyen entre los 81 municipios y los restantes 95,459.0 miles de pesos se asignan como ampliaciones líquidas.

Que del Fondo para la Infraestructura Social se estiman recursos adicionales del orden de 33,011.2 miles de pesos, de los cuales, 29,010.2 miles de pesos se distribuirán directamente a los 81 municipios y los 4,001.0 miles de pesos restantes se reasignan como ampliación al Programa de atención a Obras de Gestoría Social.

Que del Fondo de Aportaciones Múltiples los recursos estimados adicionales son de 5,765.1 miles de pesos, de los que se canalizarán 3,142.6 miles de pesos al Programa de Desayunos Escolares a cargo del DIF-Guerrero, 2,247.3 miles de pesos a los Programas de Infraestructura Educativa Básica y 375.2 miles de pesos a los Programas de Infraestructura Educativa Superior, ambos a cargo de la Secretaría de Educación Guerrero.

Que del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el D.F., se estiman recursos adicionales federales por 27,576.7 miles de pesos, en correspondencia el Gobierno del Estado deberá realizar una ampliación a la Aportación Estatal no etiquetada al FOSEG por la cantidad de 9,200.0 miles de pesos, misma que se cubriría con los excedentes estimados del Ramo 28.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

RESUMEN DE AMPLIACIONES POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y APLICACIÓN (Miles de pesos)

Dependencia / Unidad Administrativa Programa, Obra o Acción	Proyecto de Presupuesto	Ampliaciones	Importe Ajustado
COPLADEG	100,000.0	20,001.0	120,001.0
Programa de atención a Obras de Gestoría Social	100,000.0	1) 16,000.0 2) 4,001.0	
SEDESOL	35,000.0	1,700.0	36,700.0
Programa de Acciones prioritarias	35,000.0	1) 1,700.0	36,700.0
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	1,005,409.1	310,235.5	1,315,644.6
Subsidio Federal Ordinario	852,525.0		
Fondo de Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con apoyo solidario		3) 32,906.0	
Ampliación a Educación Superior		3) 81,506.0	
Fondo de apoyo para saneamiento financiero de las UPES por debajo de la media nacional en subsidio por alumno		3) 175,823.5	1,142,760.5
Subsidio Estatal Ordinario	152,884.1	1) 20,000.0	172,884.1
CODEHUM	32,010.0	3,000.0	35,010.0
Gasto corriente- Servicios Personales	32,010.0	1) 3,000.0	35,010.0
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	202,423.3	36,776.7	239,200.0
Aportación no etiquetada del FASP al FOSEG	152,423.3	27,576.7	180,000.0
Aportación no etiquetada al FOSEG	50,000.0	1) 9,200.0	59,200.0
DIF-GUERRERO	259,738.4	3,142.6	262,881.0
Programa de desayunos escolares	259,738.4	4) 3,142.6	262,881.0
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO	258,269.9	2,737.0	261,006.9
Infraestructura Educativa Básica	201,108.3	5) 2,247.3	203,355.6
Infraestructura Educativa Superior	33,571.8	6) 375.2	33,947.0
Programa Educación Superior	23,589.8	1) 114.5	23,989.8
DEUDA PÚBLICA	381,800.0	60,000.0	441,800.0
Pago deuda BANSEFI	40,000.0	1) 44,000.0	84,000.0
Pago de intereses de la deuda	171,299.9	7) 14,540.5 1) 1,459.5	185,840.4 1,459.5
Amortización de la deuda	135,500.1	0.00	135,500.1
ADEFAS	35,000.0	0.00	35,000.0
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS	1,775,283.2	26,490.0	1,801,783.2
APORTACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS	3,760,648.3	8) 42,023.2	3,802,671.5



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

REDUCCIÓN AL FAEB		165,916.6	
TOTAL		340,189.4	

- 1) Ramo 28 Participaciones Federales 95,459.0 miles de pesos.
- 2) Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 4,001.0 miles de pesos.
- 3) Recursos Federalizados UAG 290,235.5 miles de pesos.
- 4) Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples- Asistencia Social 3,142.6 miles de pesos.
- 5) Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples- Infraestructura Educativa Básica 2,247.3 miles de pesos.
- 6) Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples- Infraestructura Educativa Superior 375.2 miles de pesos.
- 7) Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas 14,540.5 miles de pesos.
- 8) Ramo 33 Fondo de Aportaciones Infraestructura Social Municipal 29,010.2 y FORTAMUN 13,013.0 miles de pesos.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo tercero de la Ley que crea a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y establece el procedimiento en materia de desaparición involuntaria de personas, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Honorable Congreso del Estado, considera procedente ampliar el presupuesto del gasto corriente, capítulo 1000 Servicios Personales de la CODEHUM, por la cantidad de 3,000.0 miles de pesos, cuyo destino será para otorgar mejoras salariales al personal de la Institución, exceptuando de dicho beneficio a los mandos superiores de la misma, de tal manera que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 quedaría finalmente en 35,023.2 miles de pesos, cantidad un poco mayor a lo que establece la Ley en comento, en el sentido de que debe ser equivalente por lo menos al 10% del presupuesto autorizado a la Procuraduría General de Justicia del Estado; dicha ampliación se cubrirá con los recursos adicionales federales estimados del Ramo 28.

Que dadas las circunstancias que se tienen previstas ocurran a corto y mediano plazo en la economía de los Estados Unidos de Norteamérica, a los elevados precios del petróleo y en consecuencia a las variables financieras que provocan mayores grados de incertidumbre en la economía nacional, esta Comisión Ordinaria a solicitud de la Secretaría de Finanzas y Administración, consideró viable ajustar a la alza las expectativas de tasas de interés proyectadas, sin que por esa situación se planteen escenarios pesimistas, todo obedece a mantener políticas de cálculo conservadoras que permitan enfrentar riesgos latentes o entornos adversos, por lo que se determinó realizar una ampliación presupuestal por 16,000.0 miles de pesos para el pago de intereses y de 44,000.0 miles de pesos para hacer frente a deudas contraídas, incluyendo costos financieros y gastos, por administraciones anteriores, donde el Gobierno del Estado es deudor solidario o aval, totalizando dichas ampliaciones la cantidad de 60,000.0 miles de pesos, las cuales serán cubiertas con los recursos adicionales estimados provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) y



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

de ingresos propios vía Participaciones Federales, por lo que en resumen, los saldos del anexo 11 quedan de la manera siguiente:

(Miles de pesos)

Descripción	Proyecto de Presupuesto	Ampliaciones	Importe Ajustado
Amortización de la Deuda	135,500.1	0.0	135,500.1
Intereses de la Deuda	171,299.9	16,000.0	187,299.9
ADEFAS	35,000.0	0.0	35,000.0
Deuda BANSEFI	40,000.0	44,000.0	84,000.0
TOTAL	381,800.0	60,000.0	441,800.0

Que en sesiones de fecha 26 y 27 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2008". Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I y XVIII de la Constitución Política Local y 8 fracción I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y la evaluación del gasto público estatal para el año 2008 se realizará conforme a lo establecido en la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, en las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia.

Artículo 2. La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Número 255 de Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

Artículo 3. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Estado y de sus órganos administrativos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público emitidas y aquéllas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría y la Contraloría.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Para el eficaz cumplimiento de este Decreto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en coordinación con los Municipios, colaborarán entre sí para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

información presupuestaria, contable y de gasto público.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 4. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. Estado: El Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- II. Auditoría: La Auditoría General del Estado;
- III. Congreso: El Honorable Congreso del Estado;
- IV. Contraloría: La Contraloría General del Estado;
- V. Copladeg: El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;
- VI. Presupuesto: Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, incluyendo sus Anexos;
- VII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración;

CAPÍTULO II **De las Erogaciones**

Artículo 5. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de **\$32,350'031,021.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)**, el cual está financiado por la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 y se distribuirá conforme a las asignaciones establecidas en el Anexo No.1 del presente Decreto. (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 04 DE NOVIEMBRE DE 2008)

El detalle de la información contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el 2008, se presenta en los anexos siguientes:



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Anexo 1.- Distribución del Gasto Total Consolidado del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2008.

Anexo 2.- Distribución del gasto por Unidad Presupuestal, para la administración pública centralizada.

Anexo 3.- Asignaciones por entidades de la administración pública descentralizada.

Anexo 4.- Tabulador Salarial para Puestos de Confianza y Supernumerario para la Administración Pública.

Anexo 5.- Asignaciones para las previsiones salariales y prestaciones sociales para las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Anexo 6.- Asignaciones para la inversión pública total por Unidad Presupuestal, Proyecto y Fuente de Financiamiento.

Anexo 7.- Apéndice de Proyectos de inversión

Anexo 8.- Asignaciones para los proyectos de inversión multianual, hasta el 2012.

Anexo 9.- Asignaciones presupuestarias de contraparte a los recursos federales convenidos.

Anexo 10.- Programas sujetos a Reglas de Operación.

Anexo 11.- Asignaciones para cubrir la deuda pública.

Anexo 12.- Aportación solidaria estatal al Sistema de Protección Social en Salud.

Anexo 13.- Transferencias a favor de los municipios.

Artículo 6. La Aportación Solidaria Estatal que realizará el Gobierno del Estado al Sistema de Protección Social en Salud asciende a la cantidad de 262 millones 104 mil 643 pesos y se distribuye conforme al Anexo No. 12.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Artículo 7. El ejercicio de los recursos destinados a apoyar programas de inversión financiera con cargo a las asignaciones presupuestales de las Secretarías de la Mujer, de la Juventud y de Asuntos Indígenas, será coordinado y ejecutado a través del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (FAMPEGRO), entidad que deberá formular e instrumentar las políticas y reglas de operación necesarias para optimizar la asignación de estos apoyos con criterios de rentabilidad social, equidad y transparencia.

El FAMPEGRO, deberá incorporar los criterios de política social que las Secretarías referidas establezcan para la orientación de dichos apoyos, así como rendirles cuentas de su ejercicio. Para tal efecto, deberá integrar a representantes de dichas dependencias en su Comité de Crédito.

Artículo 8. La asignación presupuestal a la Secretaría de Educación Guerrero por 25 millones de pesos, denominada “Proyectos de Infraestructura UAG”, se transferirá a la Universidad Autónoma de Guerrero como subsidio extraordinario, destinado a inversión física y en el marco del convenio que ésta celebre con la Secretaría de Educación Guerrero para impulsar acciones de eficiencia académica, administrativa y financiera.

Artículo 9. La asignación presupuestal a la Secretaría de Fomento Turístico por 73 millones 598 mil, denominada “Proyectos Institucionales OCV’s” se transferirá a los fideicomisos conocidos como FISO Nos. 27770-7, 27932-3 y 31815-4 a cargo de las Oficinas de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Zihuatanejo y Taxco respectivamente, en los montos correspondientes, a efecto de financiar los programas y proyectos de promoción turística. Dicha asignación estará supeditada a la recaudación que se logre durante el ejercicio fiscal por el impuesto del 2% sobre hospedaje.

Del total de recursos transferidos a cada uno de los fideicomisos, deberá garantizarse a la función sustantiva por lo menos el 90% y a gasto de operación el 10% restante.

Artículo 10. Las asignaciones presupuestales destinadas al Programa de Inversión Concurrente con Municipios por 220 millones de pesos, comprendido en el Ramo Administrativo Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, se aplicarán en los términos que se establezcan en la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Ley de Planeación para el



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Estado de Guerrero y las Reglas de Operación que emita el Ejecutivo Estatal a través del Copladeg.

Artículo 11. Las asignaciones presupuestales referidas en el Anexo 9 deberán complementarse, en su caso, con recursos provenientes de los Ramos Administrativos Federales.

Artículo 12. La asignación presupuestal por 50 millones de pesos para el Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero, comprendida en el Ramo Administrativo Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, deberá radicarse a ese Fideicomiso, conforme a las Reglas de Operación establecidas para este fin.

Artículo 13. Las asignaciones presupuestales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, así como la aportación del Estado derivada del Convenio Anual que el Poder Ejecutivo Estatal suscriba en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con un importe de 239 millones 200 mil pesos, deberán transferirse al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Guerrero (FOSEG) para que éste las distribuya y asigne conforme a los programas y proyectos que autorice el Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

Artículo 14. Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría, para que en términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 537, suscrito con base en los Decretos 618 y 93, expedidos por el Congreso del Estado, sus convenios modificatorios y el Decreto 187 de este Congreso, constituya un Fondo de Apoyo, que funcione como garantía a favor de los Municipios del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, para ser utilizado en la conformación de fondos de reserva y pago, tales como los fondos de reserva para el pago de intereses y capital, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados Decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, para que la constitución, reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo señalado, se lleve a cabo con los recursos identificados como porcentaje no asignado y/o con las cantidades remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitadas en el



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Fideicomiso irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/00311 que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública, o con la partida presupuestal Aportación Estatal para Fondos de Municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine este Congreso.

Artículo 15. Derogado. (DEROGADO, P.O. 04 DE NOVIEMBRE DE 2008)

Artículo 15 bis.- El monto de endeudamiento anual autorizado, bajo la partida de Financiamiento en el Artículo 1 de la Ley Número 564 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, mismo que asciende a la cantidad de \$3,580'831,421.04 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 04/100 M.N.), se destinará a los conceptos que a continuación se listan y hasta por los montos que se señalan: (ADICIONADO, P.O. 04 DE NOVIEMBRE DE 2008)

I. Proyectos de Infraestructura.....**\$1,513'648,888.63**

II. Saneamiento Financiero Adeudo ISSSTE.....**\$371'951,847.87**

III. Al refinanciamiento de la deuda pública directa vigente contratada por el Estado de Guerrero por un monto de hasta.....\$1,695'230,684.54 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), mediante la liquidación y sustitución de los empréstitos que a continuación se listan, mismos que, en su origen, fueron destinados a inversiones públicas productivas e inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero:

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Banco Acreditante:	No. SHCP:	Fecha:	Monto Dispuesto:	Saldo al 15/10/2008:
Scotiabank Inverlat, S.A.	021/2006	15/01/2006	\$500'000,000	\$443'768,676.79
Banco Santander Serfin, S.A.	022/2006	15/01/2006	\$200'000,000	\$177'507,470.72
Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V.	023/2006	15/01/2006	\$650'000,000	\$576'899,279.83
BBVA Bancomer, S.A.	024/2006	15/01/2006	\$250'000,000	\$221'884,338.40
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	025/2006	15/01/2006	\$200'000,000	\$162'840,729.93
Banco Mercantil del Norte, S.A.	026/2006	15/01/2006	\$126'000,000	\$112'330,188.87
			Total:	\$1,695'230,684.54

CAPÍTULO III

De las Entidades de la Administración Pública Descentralizada

Artículo 16. La asignación de recursos para las entidades es por la cantidad de 722 millones 740 mil 500 pesos, recursos que se distribuirán conforme al Anexo No. 3 de este Decreto.

Las entidades paraestatales en el ejercicio de su presupuesto se sujetarán a metas de balance de operación, primario y financiero y deberán:

I. Informar mensualmente a la Secretaría los ingresos netos obtenidos en su flujo de presupuesto, diferenciando las metas de balance de operación, primario y financiero;

II. Informar a la Secretaría las adecuaciones presupuestarias internas a nivel flujo de efectivo;

III. Solicitar a la Secretaría la autorización de las adecuaciones presupuestarias externas a nivel flujo de efectivo y de indicadores de metas de operación, de presupuesto y financieras. La Secretaría emitirá su autorización siempre y cuando las adecuaciones presupuestarias externas tengan un impacto positivo en las finanzas públicas, observando las metas de balance de operación, primario y financiero.

IV. Observar las medidas de modernización, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan para las dependencias de la Administración Central. Dichas medidas deberán orientarse a reducir el gasto en servicios personales y el gasto administrativo y de apoyo conforme a las normas establecidas en el presente Decreto.

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Las eficiencias presupuestarias generadas por la aplicación de estas medidas se destinarán a gasto de inversión, previa autorización de la Junta Directiva u Órgano de Gobierno de la entidad, dando aviso de ello a la Secretaría y al Copladeg;

V. No se podrán traspasar recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales. En el caso que requiera sufragar la creación temporal de plazas, ello procederá solamente cuando se disponga de recursos propios para cubrir dicha medida y tales plazas solo se podrán destinar a proyectos o programas que generen ingresos adicionales y su temporalidad no exceda a la vigencia del año fiscal.

VI. De conformidad con el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño que para estos efectos establezca la Secretaría, se deberán establecer indicadores y metas de operación, de presupuesto y financieras, a más tardar el último día hábil del mes de marzo. La Secretaría, el Copladeg y la Contraloría, en sus ámbitos de competencia, llevarán a cabo un análisis sobre el cumplimiento de dichas metas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada mes;

VII. Enviar a la Secretaría, el Copladeg y a la Contraloría, dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación de cada cuatrimestre, un informe sobre los indicadores y el cumplimiento de las metas a que se refiere el inciso anterior, a efecto de que realicen un análisis conjunto del mismo y, en su caso, por medio de la Secretaría se emitan las recomendaciones correspondientes.

CAPÍTULO IV De los Ramos Generales

Artículo 17. La suma de recursos destinados a cubrir el costo y servicio financiero de la deuda pública del Poder Ejecutivo Estatal, así como los adeudos de ejercicios fiscales anteriores ADEFAS, importa la cantidad de **\$2,508'982,572.41 (DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el Anexo 11 y en el Artículo 15 bis fracciones II y III de este Decreto. (REFORMADO, P.O. 04 DE NOVIEMBRE DE 2008)

Artículo 18. El gasto programable previsto en el Anexo 5 de este Decreto para el Ramo General Provisiones Salariales y Prestaciones Sociales, importa la cantidad de 996 millones 749 mil 478 pesos y se sujetarán a las normas y procedimientos que en la

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

materia establezca la Secretaría, informando de ello al Poder Legislativo en los Informes Cuatrimestrales que se le presenten.

Artículo 19. El subsidio federal destinado a la Universidad Autónoma de Guerrero, será el que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y será transferido a la Universidad por la Secretaría. Adicionalmente, la asignación presupuestal estatal a esa Universidad, será de 172 millones 884 mil 100 pesos.

Artículo 20. Para el ejercicio fiscal 2008, se prevé una asignación federal destinada a Socorro de Ley por 10 millones 620 mil pesos, que se destinará para pagar la cuota alimenticia de los internos del fuero federal en custodia del Gobierno Estatal.

Artículo 21. La asignación presupuestal al Fondo para Abatir el Déficit Educativo asciende a la cantidad de 50 millones de pesos.

TÍTULO SEGUNDO DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 22. En los programas estatales donde concurren recursos de las dependencias de la Administración Pública Estatal y, en su caso de las entidades paraestatales, con aquéllos de los Municipios, a estos últimos no se les podrá condicionar el monto ni el ejercicio de los recursos estatales a la aportación de recursos municipales, más allá de lo establecido en las reglas de operación o en los convenios de coordinación correspondientes.

El ejercicio de recursos públicos estatales por parte de los Municipios deberá comprobarse en los términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que no se observe lo dispuesto en este Artículo y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán suspender o cancelar la ministración de recursos públicos estatales a los Municipios, informando de inmediato a la Secretaría y a la Contraloría.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Artículo 23. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación, que serán públicos, podrán descentralizar funciones o reasignar recursos correspondientes a programas estatales, con el propósito de transferir a los Municipios responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales.

Para ello, la Secretaría establecerá las normas y procedimientos para la suscripción de convenios bajo criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación e informará de su cumplimiento, a través de los informes cuatrimestrales.

Artículo 24. Los recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas estatales, no pierden el carácter estatal y se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, por lo que éstos comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de los Municipios de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de los Municipios las guías para la fiscalización y de auditoría de los recursos estatales.

Las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse a las normas y procedimientos emitidos por la Secretaría y la Contraloría, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, celebrará los convenios a que se refiere este Artículo con los Municipios; dichos convenios deberán prever criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación.

CAPÍTULO II

De los Recursos Federales Transferidos a los Municipios

Artículo 25. El gasto previsto para el Ramo General Aportaciones Federales para Municipios que ascienden a la cantidad de 3 mil 802 millones 671 mil 500 pesos a



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

que se refiere el Anexo 13 de este Decreto y se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

El resultado de la distribución entre los Municipios, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este Artículo, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

El Copladeg, con base en la información que le proporcionen los Municipios, elaborará los informes que requiera la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, los informes sobre la aplicación de estos recursos, el Copladeg los pondrá a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos; igualmente, los comunicarán a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en términos de los lineamientos y formatos respectivos.

Artículo 26. El gasto previsto para el Ramo General Participaciones Federales a Municipios a que se refiere el Anexo 13 de este Decreto, asciende a la cantidad de 1 mil 801 millones 783 mil 200 pesos y se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

El resultado de la distribución entre los Municipios, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este Artículo, se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo que prescribe la Ley Número 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Artículo 27. De conformidad con las reformas al artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal que entraran en vigor a partir del primero de enero del 2008, donde se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las cuotas a la venta final de gasolina y diesel y del Fondo de Compensación de gasolina y diesel, los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas; ante esto el Ejecutivo del Estado para el ejercicio fiscal 2008, propone que los municipios del Estado reciban un porcentaje adicional, equivalente a un 30%, para totalizar hasta un 50% de los recursos provenientes de la recaudación antes señalada, con la finalidad de que se pueda crear

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

un Fondo para la Infraestructura Municipal, el cual en términos del referido artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal dichos recursos que reciban las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales deberán destinarse exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 15 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO Y LA CALIDAD DE LOS PRESUPUESTOS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 28. Durante la ejecución de los presupuestos autorizados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar la programación estratégica institucional y la programación presupuestaria que llevaron a cabo en el proceso de formulación de sus presupuestos por resultados, a fin de dar estricto cumplimiento a sus objetivos estratégicos, productos y resultados establecidos.

Artículo 29. Durante el primer trimestre del ejercicio fiscal del 2008, las dependencias y entidades, bajo los lineamientos que para estos efectos establezca la Secretaría en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, establecerán sus indicadores de gestión o resultado para cada uno de los programas que les corresponda ejecutar, así como sus indicadores de desempeño para cada una de las actividades y proyectos de dichos programas.

Artículo 30. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría con base en la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas. Para ello, la Secretaría establecerá la normativa respectiva e informará de ello en los Informes Cuatrimestrales.

Artículo 31. Los gastos de operación que no sean ejercidos durante el ejercicio fiscal en los tres meses posteriores a lo que se tiene programado y disponibles los



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

fondos, la Secretaría dará aviso al Copladeg para que sean reasignados a programas y proyectos registrados en el Sistema de Administración de Proyectos.

Artículo 32. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades, de la Administración Pública Estatal en los términos de las normas y procedimientos que para estos efectos emita la propia Secretaría, e informará de ello a través de los informes cuatrimestrales.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos públicos autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría.

Artículo 33. Para los efectos del Artículo 29 de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, se autoriza al Ejecutivo del Estado a que los recursos económicos cuyo monto exceda al gasto público autorizado, se aplique a los programas y proyectos a cargo del Gobierno del Estado.

Artículo 34. En el ámbito paraestatal, los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse hacia los programas y proyectos registrados en el Sistema de Administración de Proyectos de las propias entidades o de la Administración Pública Paraestatal, según sea el caso.

Artículo 35. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los organismos públicos autónomos, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este Artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este Artículo.

Artículo 36. En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales deberán comunicarse a la Secretaría a más tardar el día 10 del mes de enero del 2008.

Artículo 37. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. Las entidades no cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

III. Las entidades no remitan la cuenta comprobada a más tardar el día 15 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro a la dependencia coordinadora de sector de los que se hayan suministrado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;

V. No informen sobre las plazas que tengan vacantes, y;

VI. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones para el ejercicio del gasto público estatal.

Artículo 38. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 39. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan los Municipios o los particulares que realicen actividades productivas o de fomento en beneficio de la sociedad, siempre y cuando cumplan con las normas y procedimientos que emita la Secretaría, informando de ello en los Informes Cuatrimestrales

En caso de que exista compromiso del Municipio o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la dependencia o entidad que coordine la operación del fideicomiso, suspenderá las aportaciones subsecuentes.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en los informes cuatrimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el cuatrimestre de que se trate.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Artículo 40. Los fideicomisos públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión deberán sujetarse a las disposiciones generales en materia de inversión que emita el Copladeg.

Artículo 41. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que coordinen fideicomisos públicos a que se refiere este Artículo, con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes cuatrimestrales y publicarla en su página electrónica de Internet.

Artículo 42. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

Artículo 43. En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, deberá establecer las normas de racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten necesarias para reducir los montos de los gastos aprobados.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, enviará al Congreso en los siguientes 30 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, un informe que contenga el monto del ajuste al gasto programable y la composición de dicha reducción por dependencia y entidad;

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente Artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos.

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

CAPÍTULO II

De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria

Artículo 44. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto. Entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

I. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Administración de Recursos Materiales, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y las demás disposiciones administrativas aplicables;

II. Las comisiones de personal al extranjero deberá reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial;

III. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios con la Secretaría a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables;

IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

V. Las dependencias y entidades podrán optar por el arrendamiento financiero de muebles e inmuebles exclusivamente cuando las erogaciones correspondientes representen un costo menor en comparación con los recursos que se utilicen para pagar el arrendamiento puro y los gastos asociados al mismo o que para ese efecto pudieran llegar a utilizarse;



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente, y

VII. Para la autorización de los gastos de representación y de erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales, las dependencias y entidades observarán las normas y procedimientos dictados por la Secretaría.

Artículo 45. El Ejecutivo Estatal reportará en los informes cuatrimestrales los ahorros que, en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, e informarán en los informes cuatrimestrales, las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos.

Los ahorros generados durante el ejercicio fiscal, podrán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, siempre y cuando no se destine a gasto corriente ni implique la creación de plazas o la contratación de personal por honorarios y sin aumentar el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales en el concepto de gasto correspondiente.

Artículo 46. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realizarán acciones para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Para tal efecto, deberán:

I. Empezar acciones para la reestructuración institucional y la reingeniería de procesos, orientados a decrementar sus gastos de operación conforme a las normas y procedimientos que establezca la Secretaría y la Contraloría.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

II. Cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas para promover la modernización de la gestión pública en la Administración Pública Estatal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, y reduzcan costos de los servicios públicos.

III. Los compromisos respecto de las acciones a que se refiere esta fracción deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a través de Convenios de Desempeño Institucionales, para lo cual, la Secretaria y la Contraloría establecerán las normas respectivas y deberán estar firmados a más tardar el último día hábil del mes de abril,

IV. Sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Artículo 47. Para la difusión de las actividades de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los organismos públicos autónomos, podrán destinar recursos presupuestarios a través de los diversos medios de comunicación en los siguientes supuestos: por la naturaleza e importancia que sus funciones representen, porque requieran de horarios y audiencias específicos; o por la falta de disponibilidad de los tiempos de transmisión asignados en los medios de difusión estatales.

Artículo 48. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que requieran difundir sus actividades, solo lo podrán realizar a través de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado y en ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de la imagen institucional o personal de los servidores públicos.

Los programas de comunicación social de las dependencias y entidades, que incluyen la programación general de las erogaciones, deberán ser autorizados por la Dirección General de Comunicación Social en el ámbito de su competencia. Los gastos que en los mismos rubros efectúen las entidades, se autorizarán previamente por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Artículo 49. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al concepto de gasto correspondiente a Comunicación Social

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo en el caso de mensajes para atender situaciones de carácter contingente y en el caso de publicidad para promover la venta de productos de las entidades para que éstas generen mayores ingresos, previa autorización de la Secretaría.

Para la difusión de sus actividades, tanto en medios públicos como privados, sólo se podrá contratar publicidad a tarifas comerciales debidamente acreditadas y bajo órdenes de compra en donde se especifique el concepto, destinatarios del mensaje y pautas de difusión en medios electrónicos, así como la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión.

Asimismo no se podrán destinar recursos de comunicación social a programas que no estén considerados en este Presupuesto.

Artículo 50. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal sólo podrán otorgar donativos cuando cumplan con las normas y procedimientos dispuestos en esta materia por la Secretaría y en ningún caso, podrán incrementar la asignación original aprobada para dichos fines, en sus respectivos presupuestos

En ningún caso, las dependencias y entidades podrán otorgar recursos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Artículo 51. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener eficiencias en función de la productividad de las mismas o, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto asignado a los programas destinados al gasto social y de inversión física, y se reportará en los informes cuatrimestrales los ajustes que se hayan realizado a los programas;

CAPÍTULO III **De los Servicios Personales**

Artículo 52. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Capítulo, para ejercer los recursos previstos en sus presupuestos para servicios personales.

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Artículo 53. El gasto en servicios personales comprende la totalidad de los recursos para cubrir:

I. Las percepciones ordinarias y extraordinarias que se cubren a favor de los servidores públicos a su servicio, incluyendo funcionarios públicos; personal docente; personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines; policías; investigadores y otras categorías; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza;

II. Las aportaciones de seguridad social;

III. Las primas de los seguros que se contratan a favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría en los términos de este Decreto;

IV. Las obligaciones fiscales que, en su caso, generen los pagos a que se refieren los incisos anteriores, conforme a las disposiciones aplicables y,

V. La contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos.

Artículo 54. Al realizar el ejercicio y pago por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. A su presupuesto autorizado y a la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal;

II. A los tabuladores de percepciones ordinarias en los términos del Anexo 4 de este Decreto y las demás disposiciones aplicables;

III. A la estructura organizacional registrada y dictaminada por la Contraloría y autorizada por la Secretaría;

IV. A la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal en materia de incrementos en las percepciones, a las provisiones salariales y prestaciones sociales a que se refiere el Anexo 5 de este Decreto;



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales;

VI. Queda prohibido a las entidades paraestatales, determinar o contraer compromisos laborales de cualquier naturaleza que impliquen erogaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto, sin contar con la previa autorización presupuestaria de la Secretaría;

VII. La Secretaría, con la intervención de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, podrá autorizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal el traspaso de recursos dentro del capítulo de servicios personales, de honorarios y plazas eventuales a plazas presupuestarias, en los términos de las disposiciones aplicables o de las resoluciones de los tribunales competentes.

Artículo 55. Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal deberán sujetarse a las normas y procedimientos que establezca la Secretaría para realizar traspasos de recursos del presupuesto de servicios personales, siempre que cuenten con la previa autorización de la Secretaría.

Artículo 56. Las percepciones extraordinarias, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta.

Las percepciones extraordinarias a que se refiere el párrafo primero de este Artículo sólo podrán cubrirse con las eficiencias presupuestarias que generen las dependencias y entidades en sus respectivos presupuestos de servicios personales.

Artículo 57. La contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales se sujetará a los siguientes requisitos:

I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos aprobados de servicios personales.

II. La vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2008;

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

III. Cuando por las necesidades temporales de la dependencia sea indispensable realizar contrataciones para desempeñar actividades o funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, se requerirán las autorizaciones de la Secretaría y la Contraloría y,

IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios, no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

En todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable.

En el caso de las entidades paraestatales, la contratación por honorarios se sujetará a las disposiciones de este Artículo; adicionalmente deberán obtener autorización expresa de sus Órganos de Gobierno y de la Secretaría.

Artículo 58. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado y las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes.

El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo del Estado y de los Titulares del Poder Judicial del Estado y Organismos Públicos Autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Estatal.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos públicos autónomos, deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, la información contenida en este Artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, serán responsables de proporcionar a la Auditoría la información a que se refiere este Artículo.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

CAPÍTULO IV De la Inversión Pública

Artículo 59. La Inversión Pública en el Estado asciende a la cantidad de **\$4,392'632,588.63 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.)**, y se financia conforme al Anexo 6 y el Artículo 15 bis fracción I de este Decreto. (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 04 DE NOVIEMBRE DE 2008)

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en este Presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por el Copladeg, siempre y cuando se encuentren registrados en Sistema de Administración de Proyectos que éste tenga integrado, debiendo detallar cada uno de ellos, incluyendo su localización geográfica, años de construcción y beneficios.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal mantendrán actualizada la información referente a los programas y proyectos de inversión que se integran en el Sistema señalado en el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, los proyectos contenidos en el Anexo 7 de este Decreto y financiados con cualesquiera de las fuentes consideradas en el Anexo 6 antes referido, podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico o administrativo que así lo justifiquen, así como cuando ello favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de los Municipios de la Entidad y/o de los ramos administrativos de la Federación, debiendo informarlo al Congreso la Secretaría en el Informe Cuatrimestral correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, previa autorización de la Secretaría, podrán destinar, en los términos de este Decreto y de las demás disposiciones aplicables, los recursos provenientes tanto de eficiencias presupuestarias y subejercicios, como de ingresos excedentes, a programas y proyectos de inversión que se encuentren registrados en el Sistema de Administración de Proyectos.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos de las mismas, serán responsables de:

- I.** Identificar el gasto de capital y el gasto asociado a éste, así como el impacto en el costo de operación y mantenimiento del uso de estos activos, en programas y proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los mismos de acuerdo al presupuesto autorizado;
- II.** Promover una mayor capacitación de los funcionarios públicos en materia de evaluación social y económica de los programas y proyectos de inversión;
- III.** Que los programas y proyectos de inversión que realicen, generen comprobadamente beneficios netos para la sociedad y cuenten con la autorización de inversión correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;
- IV.** Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen comprobadamente mayores beneficios netos;
- V.** Observar las disposiciones emitidas por el Copladeg en materia de programas y proyectos de inversión, así como para su respectiva evaluación;
- VI.** Asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en las disposiciones aplicables;
- VII.** Promover en forma conjunta con la Secretaría, la participación del sector social, privado y de los distintos órdenes de gobierno en los programas y proyectos de inversión que impulsa el sector público;
- VIII.** Realizar las inversiones financieras cuando sean estrictamente necesarias, con la autorización de la Secretaría, y orientarlas a los programas sectoriales de mediano plazo, y
- IX.** Reportar al Copladeg sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, para actualizar en el sistema de Administración de Proyectos la cartera de programas y proyectos de inversión y los avances físicos y financieros.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Artículo 60. Los programas y proyectos de inversión que se señalan en este Artículo deberán contar con el dictamen favorable sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán obtener y enviar el dictamen en los términos que establezca el Copladeg, para:

I. Los nuevos proyectos de infraestructura a ejecutarse en el esquema de proyectos de prestación de servicios;

II. Los nuevos programas y proyectos de inversión presupuestaria cuyo monto total de inversión sea mayor a 100 millones de pesos y, en el caso de infraestructura hidráulica, mayor a 50 millones de pesos, y

III. Las adiciones que representen un incremento mayor a 25 por ciento, en términos reales, del monto total de inversión registrado conforme al último análisis costo y beneficio presentado para actualizar la cartera de programas y proyectos de inversión, tanto de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, como de inversión presupuestaria cuyo monto total y tipo de infraestructura correspondan a lo señalado en la fracción II de este Artículo.

El Copladeg integrará la relación de los programas y proyectos de inversión, a que se refiere este Artículo, y que hayan sido dictaminados, incluyendo el sentido del dictamen y el responsable de su elaboración de acuerdo con la información remitida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. La Secretaría incorporará esta relación en los Informes Cuatrimestrales que se rindan al Congreso.

Artículo 61. En los proyectos de infraestructura social y productiva de largo plazo que se señalan en el Anexo 8 que requieren de recursos en años futuros para su conclusión, se considerará preferentemente sus futuras asignaciones presupuestarias, teniendo autorizada su inclusión en los Presupuestos de Egresos de los años posteriores hasta la total terminación de los mismos.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

CAPÍTULO V De los Subsidios y Transferencias

Artículo 62. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades que se prevén en este Decreto.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán prever en las reglas de operación correspondientes o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Asimismo, la Secretaría podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades, cuando éstos no remitan la información solicitada en los plazos y términos requeridos, en materia de subsidios y transferencias.

Artículo 63. Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán cumplir con las normas y procedimientos que emita la Secretaría en esta materia.

De igual forma, las transferencias destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades, serán otorgadas de forma excepcional y temporal, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social.

Artículo 64. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán informar a la Secretaría previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, que implique variaciones en los subsidios y las transferencias presupuestadas, o en los resultados de su balance primario.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

CAPÍTULO VI De las Reglas de Operación para Programas

Artículo 65. Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 10 de este Decreto y para ello, la Secretaría y el Copladeg, en sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán la normatividad respectiva e informarán de ello a través de los informes cuatrimestrales.

Los programas sujetos a reglas de operación deberán observar lo siguiente:

I. Las dependencias, y las entidades de la Administración Pública Estatal a través de sus respectivas coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Las dependencias al elaborar los proyectos de reglas o modificaciones deberán observar, en su caso, las disposiciones que establezcan la Secretaría y el Copladeg.

Las reglas de operación deberán ser claras y precisas, a efecto de ser difundidas entre la población a través de los medios de comunicación, con el objeto de que puedan presentar sus proyectos oportunamente. Las reglas de operación de los programas destinados a los pueblos indígenas serán difundidas y deberán ser adecuadas a las circunstancias, condiciones y necesidades de los mismos, que posibiliten la accesibilidad sin discriminación, ni exclusión social. Se deberá establecer en los programas, y según sea el caso, en la difusión de los medios de comunicación que los programas autorizados en este Presupuesto, son públicos y ajenos a cualquier partido político.

En el caso de los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal, será responsabilidad de los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, presentar sus proyectos de reglas de operación a más tardar el 30 de enero de 2008.

En los programas y subprogramas comprendidos en el Anexo 10 de este Decreto, únicamente podrán exigirse los requisitos o disposiciones establecidos en sus reglas de operación autorizadas, incluyendo los de sus anexos de ejecución. Dichos



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

requisitos o disposiciones, deberán coadyuvar al ágil y expedito ejercicio de los recursos.

Las nuevas reglas de operación o las modificaciones de las vigentes deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 28 de febrero de 2008;

II. El Copladeg deberá emitir la autorización a que se refiere la fracción anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sean presentados dichos proyectos, una vez que los proyectos de reglas de operación o de modificaciones a las mismas cumplan todos los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.

Para emitir su autorización, el Copladeg deberá vigilar exclusivamente que el programa no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplan las disposiciones aplicables;

III. Las dependencias publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen a que se refiere la fracción I de este Artículo. En su caso, deberán poner dichas reglas a disposición de la población en sus oficinas estatales y a través de los gobiernos de los Municipios.

Las dependencias y entidades a partir de que sean publicadas las reglas de operación, deberán iniciar el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados de acuerdo con la programación de los calendarios.

Los recursos correspondientes a programas incluidos en el Anexo 10 de este Decreto que continúan su operación en el presente ejercicio, podrán ejercerse conforme a sus respectivas reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones en los términos de este Artículo.

IV. Las dependencias, y las entidades de la Administración Pública Estatal a través de su coordinadora sectorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos de información:



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

a) Enviar cuatrimestralmente a la Secretaría, al Copladeg y a la Contraloría, informes sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada cuatrimestre;

b) Presentar la evaluación de resultados de cada programa, a la Secretaría, al Copladeg y a la Contraloría, a más tardar el último día hábil de agosto, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá informar los recursos entregados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

V. Con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas a que se refiere el Anexo 10 de este Decreto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que participen en dichos programas, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en este Decreto y,

VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán celebrar convenios con personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil, incluyendo aquéllas que promuevan las causas de mujeres, jóvenes, adultos mayores, indígenas y productores rurales, así como con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, para su participación en la ejecución de los programas a que se refiere el Anexo 10 de este Decreto.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán reportar en los informes a que se refiere el inciso a) de la fracción IV de este Artículo, el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los convenios formalizados con las organizaciones a que se refiere la presente fracción.

Las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos estatales en los

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

términos de la presente fracción deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del programa respectivo. La Auditoría fiscalizará a dichas organizaciones en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I De la Información y Transparencia

Artículo 66. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán cumplir las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Número 568. La información a que se refiere la fracción VI del Artículo 8 de dicha Ley, deberá ponerse a disposición del público en la misma fecha en que se entreguen los informes cuatrimestrales.

Artículo 67. El Ejecutivo Estatal estará obligado a publicar en la página electrónica de Internet de la Secretaría y a proporcionar al Congreso, la información siguiente:

I. Informes cuatrimestrales sobre la ejecución del Presupuesto en el que se detalle la comparación entre lo aprobado y lo ejercido, los cuales deberán incluir la información a que se refiere este Decreto. Dichos informes deberán presentarse al Congreso a más tardar el último día del siguiente mes posterior al cuatrimestre de que se trate.

II. Los datos estadísticos y la información que la Secretaría tenga disponibles a fin de contribuir a una mejor comprensión de la ejecución del gasto, del cumplimiento de las metas y programas autorizados, así como la demás información que sea solicitada por los Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso. La información que la Secretaría proporcione en los términos de este Artículo deberá ser completa, oportuna y veraz, en el ámbito de su competencia.



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

Artículo 68. En los informes cuatrimestrales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán proporcionar la información indicando los avances de los programas sectoriales y especiales más relevantes dentro del Presupuesto, así como las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los mismos, y la información que permita dar un seguimiento al Presupuesto en el contexto de la estructura programática. Dichos informes contendrán la información siguiente y será responsabilidad, conforme su marco institucional, de cada dependencia y entidad:

I. Los ingresos excedentes a los que hace referencia los Artículos 33 y 34 de este Decreto y su aplicación;

II. Los ajustes que, en su caso, se realicen por dependencia y entidad en los términos del Artículo 43 de este Decreto;

III. Los subejercicios y eficiencias presupuestarias que resulten y, en su caso, su aplicación;

IV. Las erogaciones correspondientes al costo financiero de la deuda pública del Gobierno Estatal y de las entidades incluidas en el Anexo 11 de este Decreto.

V. El informe de deuda pública deberá incluir un apartado que refiera su posición financiera, incluyendo aquéllas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados;

VI. La información relativa a recursos públicos aportados a fideicomisos, en los términos del Artículo 36 de este Decreto;

VII. En materia de contratos de prestación de servicios a largo plazo, programas y proyectos de inversión y de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, la información que, conforme lo señala el Artículo 67 de este Decreto, deba ser incluida en los informes cuatrimestrales;

VIII. Las adecuaciones a la estacionalidad cuatrimestral del gasto público en los términos del Artículo 32 de este Decreto;

IX. Los donativos que se otorguen y se reciban, a que se refiere el Artículo 50 de este Decreto;



DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

X. Los convenios de reasignación de recursos estatales a lo Municipios y sus modificaciones, a que se refiere el Artículo 23 de este Decreto, y

XI. Para la presentación de los informes a que se refiere este Artículo, la Secretaría los publicará en su página electrónica de Internet.

CAPÍTULO II

De la Evaluación y del Impacto Presupuestario

Artículo 69. La Secretaría, el Copladeg y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán periódicamente el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de las dependencias y entidades, con base en el Sistema Integral de Indicadores de Desempeño que emita la Secretaría, en los términos de este Decreto, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

Con la información que remitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la Secretaría, el Copladeg y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán un informe de los resultados con base en indicadores de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para identificar la eficiencia, los costos y la calidad en la Administración Pública Estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público. Igual obligación y para los mismos fines tendrán las dependencias respecto de las entidades que coordinen.

Artículo 70. El Ejecutivo Estatal incluirá una evaluación del impacto presupuestario en las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso.

Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que elaboren los anteproyectos respectivos deberán realizar una evaluación del impacto presupuestario en los términos del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño que disponga la Secretaría, y someter ésta al dictamen de la Secretaría.

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

SEGUNDO. Las asignaciones presupuestales consideradas en este Decreto y que son financiadas con recursos comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 que apruebe la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión podrán modificarse y aplicarse en función de las disposiciones federales correspondientes y, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 33 del presente Decreto.

TERCERO. Las adecuaciones derivadas de las reasignaciones y ampliaciones de las cifras contenidas en el presente Decreto, deberán plasmarse en los anexos estadísticos que forman parte del mismo, y corresponderá realizarlos a la Secretaría de Finanzas y Administración.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto y sus anexos correspondientes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
WULFRANO SALGADO ROMERO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.
Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE DECRETO.

DECRETO NÚMERO 996 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. P.O. No. 89, 04 DE NOVIEMBRE DE 2008

DECRETO NÚMERO 577 DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXOS

CUPEGRO